



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros      :—:      De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Depósito Legal</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 2010</b>	<b>Martes 16 de febrero</b>	<b>Número 31</b>

## INDICE

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.  
- De Burgos núm. 1. 815/2009. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO MERCANTIL.  
- De Burgos núm. 1. 391/2008. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
- De Burgos núm. 1. 587/2009. Págs. 2 y 3.  
- De Bilbao núm. 9. 623/2008. Pág. 3.

### ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
- Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Adecuación del coto privado de caza BU-10.803 de Valle de Tobalina. Pág. 3.
- Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Págs. 3 y 4.
- MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.  
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Págs. 4 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.  
- Burgos. Gerencia Municipal de Fomento. Págs. 7 y 8.  
- Burgos. Negociado de Obras. Págs. 8 y 9.  
- Briviesca. Normativa de régimen interno a que se ajustará el funcionamiento de la Ludoteca Municipal «Topillos». Págs. 9 y 10.  
- Reglamento de régimen de uso de los Huertos de Ocio de titularidad municipal. Págs. 10 y ss.  
- Palazuelos de Muñó. Pág. 16.
- MANCOMUNIDADES.  
- Mancomunidad de Aguas «Las Calzadas» (Gallejones). Ordenanza reguladora de la tasa por el suministro de agua potable. Págs. 14 y 15.

### ANUNCIOS PARTICULARES

- Club Deportivo de Caza Río Trifón. Aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.764 del Valle de Manzanedo. Pág. 16 y 17.

### ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.  
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro. Págs. 18 y ss.

- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Badajoz. Pág. 22.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Guipúzcoa. Pág. 23.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Las Palmas. Pág. 23.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Salamanca. Pág. 24.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava. Págs. 24 y 25.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial en Illes Balears. Unidad de Recaudación Ejecutiva 07/02. Págs. 25 y 26.
- AYUNTAMIENTOS.  
- Canicosa de la Sierra. Concurso para la enajenación de parcelas constituidas en lote único para la promoción-construcción de 15 viviendas. Págs. 26 y ss.  
- Torresandino. Pág. 29.  
- Villadiego. Pág. 29.  
- Valle de Mena. Convocatoria de becas de la Escuela de Música 2009-2010. Págs. 29 y 30.  
- Sotresgudo. Pág. 30.  
- Madrigal del Monte. Pág. 30.  
- Valle de Manzanedo. Pág. 30.  
- Estépar. Pág. 31.  
- Rublacedo de Abajo. Pág. 31.

### CONSORCIOS.

- Consorcio de las Siete Juntas del Valle de Sotoscueva. Concurso para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético BU-10.473 del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres y del Consorcio de las Siete Juntas del Valle de Sotoscueva. Págs. 28 y 29.

### DIPUTACION PROVINCIAL

- Junta de Compras. Adjudicación del suministro de un camión autobomba urbana pesada (4x4). Pág. 31.
- Adjudicación del suministro de un camión autobomba urbana pesada (4x4) con cuña quitanieves. Pág. 31.
- Adjudicación del suministro de un furgón de salvamentos varios. Págs. 31 y 32.
- Intervención. Presupuesto general de esta Diputación para 2010. Pág. 32.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Instrucción número uno

Juicio de faltas: 815/2009-Y.

Abogado: D.<sup>a</sup> Magdalena Ruiz Abad.

Representado: Infaradis Perfumerías, S.L.

D.<sup>a</sup> Ana Pérez Serrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 815/2009, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 488/09. – En Burgos, a 18 de noviembre 2009.

Vistos por D.<sup>a</sup> Ana Isabel Morata Escalona, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 815/2009 por hurto, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, Infaradis Perfumerías, S.L., como denunciante, y Oscar Alonso López, como denunciado.

Fallo: Que estimando la excepción de cosa juzgada, debo absolver y absuelvo a Oscar Alonso López de la falta de hurto por la que venía siendo denunciado en la presente causa, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Oscar Alonso López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 26 de enero de 2010. – La Secretario, Ana Pérez Serrano.

201000668/710. – 60,00

#### Juzgado de lo Mercantil número uno

Procedimiento: Procedimiento ordinario 391/2008-p.

Sobre: Procedimiento ordinario.

De: Compresores Vigo, S.A.

Procurador: D. Fernando Santamaría Alcalde.

Contra: Paviconstroï, S.A., Ricardo Jorge Alves de Matos.

##### *Cédula de notificación*

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 44/09. – En Burgos a 23 de febrero de 2009.

El Ilmo. Sr. D. José María Tapia López, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cuatro y de lo Mercantil de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado al número 391/2008, a instancia de la Mercantil Compresores Burgos, S.L., representada por el Procurador Sr. Santamaría Alcalde y asistida por el Letrado Sr. Quintanilla, contra la Sociedad Paviconstroï, S.A. y Ricardo Jorge Alves de Matos, en situación de rebeldía.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda presentada por el Procurador Sr. Santamaría Alcalde en representación de la Mercantil Compresores Vigo Burgos, S.A., debo declarar y declaro que la Sociedad Paviconstroï, S.L., adeuda a la demandante la suma de 13.002,59 euros, debiendo declarar y declaro igualmente responsable del pago de dicha cantidad a Ricardo Jorge Alves de Matos, en su condición de administrador único

de la entidad demandada, debiendo condenar y condeno a los demandados a abonar de manera solidaria a la demandante la referida cantidad de 13.002,59 euros, en el caso del administrador demandado, bien directamente bien reconstituyendo el patrimonio social de la demandada, en forma que ésta atienda automática y simultáneamente a dicho pago, debiendo condenar y condeno a ambos demandados al pago del interés de demora, en cuanto a las costas, procede su imposición a la parte demandada.

Esta resolución no es firme; contra ella cabe preparar recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, siendo resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Paviconstroï, S.A. y Ricardo Jorge Alves de Matos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 15 de enero de 2010. – El Secretario Judicial (ilegible).

201000382/712. – 78,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 587/2009.

Ejecución: 9/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mercedes Lozano Henar.

Demandados: Tele Miranda, S.L.L. y Fondo de Garantía Salarial.

##### *Cédula de notificación*

D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Bugos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 9/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mercedes Lozano Henar contra la empresa Tele Miranda, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva.–

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, a instancia de Mercedes Lozano Henar contra Tele Miranda, S.L.L., por un principal de 17.995,91 euros, que incluye el 10% en concepto de demora (147 días), más la cantidad de 1.079,00 euros en concepto de intereses y 1.799,00 euros, en concepto de costas provisionales.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo mediante edictos a la ejecutada, en paradero desconocido.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo pronuncia, manda y firma S.S.<sup>as</sup>: El Magistrado-Juez. Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tele Miranda, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 28 de enero de 2010. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

201000661/713. – 68,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO NUEVE DE BILBAO

N.º autos: Despidos 623/2008.

Pieza ejecución: 152/2009.

Sobre: Despido.

Ejecutante: Agapio Salazar Sardán.

Ejecutado: Decocubiertas, Construcciones y Contratas, S.L.

#### Cédula de notificación

D.ª María Luisa Linaza Vicandi, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos n.º 623/2008 (ejecución 152/2009) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Agapio Salazar Sardán, contra la empresa Decocubiertas, Construcciones y Contratas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo: A los efectos de las presentes actuaciones (...); y para el pago de 28.352,94 euros de principal y 5.670,58 euros de intereses y calculadas para costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor Decocubiertas, Construcciones y Contratas, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Publíquese en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 274.5 de la LPL).

Notifíquese a las partes y a dicho organismo.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el grupo Banesto (Banco Español de Crédito), consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, el Ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez, D. Diego Orive Abad. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Decocubiertas, Construcciones y Contratas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 26 de enero de 2010. – La Secretario Judicial, María Luisa Linaza Vicandi.

201000658/715. – 96,00

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

##### *Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.803*

Por el Club Deportivo de Caza "La Montañuela", con C.I.F. n.º G-09212002, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.803, del término municipal de Valle de Tobalina (Burgos), con una superficie de 631 has.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente en las oficinas de este Servicio Territorial, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 20 de noviembre de 2009. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente (P.A.), José Luis Gonzalo Nebreda.

200909498/744. – 34,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

##### SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea aérea, subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red.*

Expediente: FV/424.

A los efectos previstos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Offenbach Corporation, S.L.U., con emplazamiento en polígono 509, parcelas 5.058-9.010, 09600 Salas de los Infantes.

Características.–

- Potencia nominal: 130 kW.

- Potencia pico: 146,88 kW.

- Paneles: 816 marca Ilb Ensol. Mod. Ilb Ensol 180.

- Inversores: 5, marca Fronius. Mod. IG 300 HV.

- Inversores: 1, marca Fronius. Mod. IG Plus 120 HV.

- Centro de transformación prefabricado de hormigón de 160 kVA de potencia y relación transformación 13.200-20.000/400 V para la evacuación de la central fotovoltaica de 130 kW.

- Línea subterránea de 13,2/20 KV., con origen en el centro de transformación y final en el apoyo de hormigón HV630 R11, de paso de subterráneo a aéreo, de 205 m. de longitud y conductor HEPRZ1 12/20 kV., de 3 (1 x 150) mm.<sup>2</sup> de sección, de aluminio.

- Línea aérea de 13,2/20 kV., con origen en torre metálica galvanizada de celosía tipo C2000/14 y final en un nuevo apoyo a instalar entre los apoyos números 31 y 32 de Iberdrola Distribución, S.A.U., de la línea de media tensión "Fábricas" de la S.T.R. Salas de los Infantes, de 9 m. de longitud y conductor LA-56.

Presupuesto: (326.322,65 euros), trescientos veintiséis mil trescientos veintidós euros con sesenta y cinco céntimos.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 18 de enero de 2010. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

201000465/745. – 66,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Burgos**

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

*Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Jiménez Perulero, José, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Murillo, 10, se procedió con fecha 25 de enero de 2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 25 de enero de 2010. – El Recaudador Ejecutivo, Luis María Antón Martínez.

\* \* \*

*Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)*

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con C.I.F. número 3795109V, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 08 010905265	12 2007/12 2007	1211
09 08 011327419	01 2008/01 2008	1211
09 08 011679851	02 2008/02 2008	1211
09 08 012036428	03 2008/03 2008	1211
09 08 012551740	04 2008/04 2008	1211
09 08 012965002	05 2008/05 2008	1211
09 08 013123737	06 2008/06 2008	1211
09 08 013764139	07 2008/07 2008	1211
09 08 013818602	08 2008/08 2008	1211
09 08 014339065	09 2008/09 2008	1211
Importe deuda.–		
Principal		1.538,57 euros.
Recargo		307,75 euros.
Intereses		158,61 euros.
Costas devengadas		10,12 euros.
Costas e intereses presupuestados		100,00 euros.
Total		2.115,05 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los arts. 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: Jiménez Perulero, José.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Casa en calle Murillo, n.º 10, en los Yébenes (Toledo); Tipo vía: Calle; Nombre vía: Murillo; Número vía: 10; Código Postal: 45470.

Datos Registro. — Número tomo: 1.215; Número libro: 169; Número folio: 41; Número finca: 11.307.

Descripción ampliada. — Urbana: Casa en calle Murillo, n.º 10, en el municipio de Los Yébenes (Toledo), con una superficie el terreno de 118 m.². Linda: Frente y fondo, Gregorio Fernández; derecha, Santos Gutiérrez Perales; e izquierda, Antonio Bravo López. Se compone de varias dependencias sencillas, patio y corral. De esta finca se embarga la totalidad de la nuda propiedad con carácter privativo.

Se notifica a la copropietaria de la finca Teodora Perulero Díaz.

Burgos, a 25 de enero de 2010. — El Recaudador Ejecutivo, Luis María Antón Martínez.

201000716/752. — 136,50

### **Subasta de bienes inmuebles (TVA-603)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Sanjurjo Blanco, Claudio, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 18 de enero de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 8 de abril de 2010, a las 10.00 horas, en c/ Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. — Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la Providencia de subasta.

2. — Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. — Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. — Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 7 de abril de 2010. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. — Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. — Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. — El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. — Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. — Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. — Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. — Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. — En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

\* \* \*

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan.—

Deudor: Sanjurjo Blanco, Claudio.

Lote número 01:

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda de R. L., en Barriada Inmaculada, n.º G-6, bajo, derecha; Tipo vía: Barriada; Nombre vía: Inmaculada; N.º vía: 6; Piso: Bajo; Puerta: Derecha; Código Postal: 09007; Código Municipal: 09061.

Datos registro. — Número tomo: 4.054. Número libro: 721. Número folio: 68. Número finca: 21.187.

Importe de tasación: 6.996,00 euros.

Tipo de subasta: 6.996,00 euros.

Descripción ampliada. — Vivienda de R. L., tipo social, en Barriada Inmaculada, n.º G-6, bajo, derecha, de Burgos. Con una superficie construida de 64 m.². Cuota edificio: 10%.

De esta finca se embarga 1/21 en pleno dominio y 1/42 en nuda propiedad.

Se notifica a los copropietarios de la finca, Azucena, Eduardo, José Angel, María del Mar, Ramiro y Sara Sanjurjo Blanco y a Joaquina Blanco Montero.

No se puede localizar la referencia catastral.

Burgos, a 26 de enero de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

201000718/754. – 147,00

**Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Tobar Santamaría, José Ignacio, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle La Paloma, 9, 3.º izq., se procedió con fecha 25 de enero de 2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el art. 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 25 de enero de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

\* \* \*

**Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con N.I.F. número 13102277M, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 08 012578416	05 2008/05 2008	0521
09 09 011745609	02 2009/02 2009	0521
09 09 012173924	03 2009/03 2009	0521
09 09 012785428	04 2009/04 2009	0521
Importe deuda.–		
Principal . . . . .	909,77 euros.	
Recargo . . . . .	181,96 euros.	
Intereses . . . . .	46,76 euros.	
Costas devengadas . . . . .	7,00 euros.	
Costas e intereses presupuestados . . . . .	60,00 euros.	
Total . . . . .	1.205,49 euros.	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación

de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los arts. 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: Tobar Santamaría, José Ignacio.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle La Paloma, n.º 9, 3.º, de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Paloma; N.º vía: 9; Piso: 3.º; Código Postal: 09003; Código Municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 1; Número tomo: 3.543; Número libro: 315; Número folio: 130; Número finca: 27.391.

Descripción ampliada. – Urbana. Vivienda en c/ La Paloma, n.º 9, 3.º, en Burgos; Con una superficie construida de 91 m.² y una superficie útil de 76 m.²; Cuota: 16,5%.

Referencia catastral: 2281329VM4828S0004SD.

De esta finca se embarga 1/2 del pleno dominio con carácter privativo.

Se notifica a la copropietaria de la finca, Ana Isabel Yarza Benito.

Burgos, a 25 de enero de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

201000726/759. – 142,50

**Notificación de embargo de bienes inmuebles  
a través de anuncio (TVA-502)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Maeso Duce, María Cristina, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Barrio Gimeno, 10, 1.º A, se procedió con fecha 26 de enero de 2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el art. 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 26 de enero de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

\* \* \*

**Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora de referencia, con N.I.F. número 13137205L, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas a la misma las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

<i>Número de P. Apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 09 011813812	02 2009/02 2009	0521
09 09 012235053	03 2009/03 2009	0521
09 09 012845648	04 2009/04 2009	0521
09 09 013039345	05 2009/05 2009	0521
Importe deuda.–		
Principal . . . . .	1.012,76 euros.	
Recargo . . . . .	202,56 euros.	
Intereses . . . . .	29,91 euros.	
Costas devengadas . . . . .	16,16 euros.	
Costas e intereses presupuestados . . . . .	100,00 euros.	
Total . . . . .	1.361,39 euros.	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades de la deudora en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios

habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte de la apremiada. Si no estuviese conforme la deudora con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los arts. 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudora: Maeso Duce, María Cristina.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Casa en calle Esteban Martín Sicilia, 20, de Pampliega; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Esteban Martín Sicilia; N.º vía: 16; Código Postal: 09220.

Datos registro. – Número tomo: 1.685; Número libro: 50; Número folio: 163; Número finca: 4.286.

Descripción ampliada. – Urbana. Casa de planta baja, primera y desván, en Pampliega, calle Esteban Martín Sicilia, número 16; Ocupa una superficie de 114 m.², siendo su superficie construida de 237 m.²; Linda: Frente, calleja; Fondo, calle de su situación; Derecha, herederos de Benito Sicilia; e izquierda, herederos de Benito Sicilia.

Referencia catastral: 8432602VM1783S0001MM.

Se notifica al esposo, Jesús Alberto Bracerías López.

Burgos, a 26 de enero de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

201000727/760. – 138,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Gerencia Municipal de Fomento

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar los emplazamientos a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de aquellos por parte de varios interesados en el expediente de la Gerencia Municipal de Fomento n.º 186/08

Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de la Asociación de Propietarios del Sector S-27 "Ciudad del Ave", y que son:

Marquina Pérez, Gonzalo.  
 Martínez González, Heliodoro.  
 González Carmen, Hdros.  
 Pérez González, Adela.  
 Prieto Gómez, Andrés Adolfo.  
 González González, Angela.  
 Mata Martínez, Antonina.  
 Martínez Moradillo, Ascensión.  
 Casado Ibeas, Aurora.  
 Mata Fernández, Blanca.  
 San Miguel Manzanedo, Bonifacio.  
 Mata Fernández, Carlos.  
 De la Iglesia Díez, César.  
 Martínez Gutiérrez, Concepción.  
 Pérez González, Conrado.  
 Sadornil Martínez, Demetrio.  
 Moliner Pérez del Molino, Consuelo.  
 Mata Pedrosa, Carlos.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el contenido del emplazamiento remitido el día 27 de noviembre de 2009 y que literalmente dice lo siguiente:

Por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Burgos, seguido en el procedimiento ordinario 153/2009, con número de identificación único 09059 45 3 0001171/2009, interpuesto por José Adolfo, Francisco Javier y Rita Hortensia Prieto Para, contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2009 por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de la Asociación de Propietarios del Sector S-27 "Ciudad del Ave", se ha requerido a esta Corporación el expediente administrativo seguido ante la Gerencia Municipal de Fomento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dada su condición de interesado en el expediente arriba mencionado, se le emplaza a fin de que, si así le conviniere, comparezca en el aludido recurso representado por Letrado o Procurador, en el plazo de nueve días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Burgos, a 3 de febrero de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201000788/851. – 60,00

### Negociado de Obras

Al no poder notificar a todos los propietarios del edificio situado en calle Merced, 7, para que subsanen las deficiencias reseñadas en el Decreto de Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 2009, procede realizar la notificación, por medio de esta publicación, indicándoles que pueden examinar el expediente instruido al efecto en horas de oficina, en el edificio del Ayuntamiento de Burgos, situado en Plaza Mayor, núm. 1, planta 3.ª, Sección de Obras, durante diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con el fin de poder interponer el correspondiente recurso. Transcurrido dicho plazo, se seguirá la tramitación del expediente.

Burgos, 2 de febrero de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201000828/852. – 34,00

Al no poder notificar a todos los propietarios del edificio situado en calle San Esteban, 11 y Arco de San Esteban, 1, para que en el plazo máximo de 48 horas, procedan a la ejecución de un vallado perimetral realizado con valla suficientemente resistente y separada un metro de cada fachada, según Decreto de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2009, procede realizar la notificación, por medio de esta publicación, indicándoles que pueden examinar el expediente instruido al efecto en horas de oficina, en el edificio del Ayuntamiento de Burgos, situado en Plaza Mayor, núm. 1, planta 3.ª, Sección de Obras, durante diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con el fin de poder interponer el correspondiente recurso. Transcurrido dicho plazo, se seguirá la tramitación del expediente.

Burgos, 2 de febrero de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201000829/853. – 34,00

Al no poder notificar a D.ª María del Carmen Padrones Calleja, el escrito remitido por este Ayuntamiento con fecha de salida 23 de noviembre de 2009, contestando a la denuncia presentada sobre humedades en la vivienda situada en calle Santa Ana, 21, 2.º dcha., procede realizar la notificación, por medio de esta publicación, indicándoles que pueden examinar el expediente instruido al efecto en horas de oficina, en el edificio del Ayuntamiento de Burgos, situado en Plaza Mayor, núm. 1, planta 3.ª, Sección de Obras, durante diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con el fin de poder presentar las oportunas alegaciones. Transcurrido dicho plazo, se seguirá la tramitación del expediente.

Burgos, 2 de febrero de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201000830/854. – 34,00

Al no poder notificar a D. Fructuoso Pérez Lavín de las medidas a adoptar en el edificio de su propiedad situado en el número 35 de c/ Camino Mirabueno, procede realizar la notificación, por medio de esta publicación, indicándole que puede examinar el expediente instruido al efecto en horas de oficina, en el edificio del Ayuntamiento de Burgos, situado en Plaza Mayor, núm. 1, planta 3.ª, Sección de Obras, durante diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con el fin de poder presentar las oportunas alegaciones. Transcurrido dicho plazo, se seguirá la tramitación del expediente.

Burgos, 2 de febrero de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201000831/855. – 34,00

Al no poder notificar a todos los propietarios del edificio situado en el número 7 de c/ Laín Calvo, para que en el plazo máximo de un mes, procedan a la presentación de los proyectos a los que se refiere el Decreto de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2009, procede realizar la notificación, por medio de esta publicación, indicándoles que pueden examinar el expediente instruido al efecto en horas de oficina, en el edificio del Ayuntamiento de Burgos, situado en Plaza Mayor, núm. 1, planta 3.ª, Sección de Obras, durante diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con el fin de poder interponer el correspondiente recurso. Transcurrido dicho plazo, se seguirá la tramitación del expediente.

Burgos, 2 de febrero de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201000832/856. – 34,00



Al no poder notificar a la mercantil Urbecasa de las medidas a adoptar en el solar sin vallar de su propiedad situado en c/ Guzmán de Alfarache y c/ Esteban Granados, según informes técnicos de fechas 20 de mayo, 11 de junio y 7 de septiembre de 2009, procede realizar la notificación, por medio de esta publicación, indicándoles que pueden examinar el expediente instruido al efecto en horas de oficina, en el edificio del Ayuntamiento de Burgos, situado en Plaza Mayor, núm. 1, planta 3.ª, Sección de Obras, durante diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con el fin de poder presentar las oportunas alegaciones. Transcurrido dicho plazo, se seguirá la tramitación del expediente.

Burgos, 3 de febrero de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201000833/857. – 34,00

### Ayuntamiento de Briviesca

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del Reglamento Municipal para la Ludoteca, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se procede a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR.

#### NORMATIVA DE REGIMEN INTERNO A QUE SE AJUSTARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL "TOPILLOS"

La ludoteca municipal, creada a instancias municipales, pretende ser un servicio dedicado a niños de hasta 11 años de la localidad empadronados, intentando ser una respuesta a las dificultades que la infancia tiene para el desarrollo del juego en la sociedad actual, sirviendo de espacio lúdico, de encuentro con niños de su edad y de uso adecuado de su tiempo libre. Con el fin de racionalizar lo más posible el uso de estas instalaciones se ha establecido la siguiente normativa:

Los usuarios de la ludoteca municipal están obligados a observar en el mismo la debida corrección en su comportamiento personal y a guardar el decoro exigido, así como a acatar la presente normativa y las disposiciones que, para el mejor uso y funcionamiento de los diferentes servicios, dicten los órganos de la Administración Municipal, pudiendo el personal a cargo, que ostenta la autoridad necesaria para hacer cumplir las prescripciones que esta normativa, disponer la inmediata expulsión del individuo o grupo que no cumpla las normas de la estancia, previo apercibimiento o llamada al orden. Si fuera necesario, se pedirá auxilio a los agentes de Policía Local.

El órgano competente de la Administración Municipal en el control de personal, en la gestión de actividades y en la administración de los bienes y medios económicos asignados al centro es el Concejal-Delegado del Servicio, que preside la Comisión Informativa Municipal de Educación, Cultura y Juventud, que le asistirá en el ejercicio de los diversos cometidos asignados por la presente normativa.

De forma general se prohíbe la entrada y permanencia en la instalación de todo tipo de animales domésticos, exceptuando aquellos que sirvan a ciegos como guía y compañía, así como queda prohibido fumar, tomar bebidas alcohólicas o ingerir sustancias tóxicas, quedando sometidos en estos casos al derecho de admisión.

#### EDADES.–

1. Este Servicio Municipal va dirigido a niños de hasta 11 años, teniendo como referencia el año de nacimiento. Durante el 2010, la entrada estará permitida a los nacidos a partir del año 1999 incluido.

#### CARNE DE SOCIO.–

2. Para la entrada en la instalación se requerirá de un carné de socio, con el que se tendrá posibilidad de utilizar la ludoteca

durante el turno libre e inscribirse en las Actividades Dirigidas, y para su expedición se necesitará la siguiente documentación:

- Hoja de pago del Ayuntamiento con extracto del Banco.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Ficha de datos personales.
- 2 fotografías.
- No se necesitará certificado de empadronamiento, ya que será comprobado por el Ayuntamiento.

3. El carné de socio tendrá una cuota anual de 20 euros, lo que permitirá la asistencia del niño al turno libre con la presencia de solo un adulto.

#### NORMAS GENERALES.–

4. El periodo de apertura de la ludoteca municipal será de octubre a mayo.

5. El horario general será de las 17.15 horas a las 20.30 horas, de martes a viernes, siempre y cuando no sean festivos o haya problemas de organización.

6. No se permitirá la entrada de juegos o juguetes que no sean propiedad de la ludoteca.

#### HORARIO Y REQUISITOS DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS.–

7. El horario comprendido entre las 17.15 y las 18.45 horas estará dedicado a actividades dirigidas a niños desde los 4 a los 11 años, teniendo siempre como referencia el año de nacimiento, y con un máximo de 15 niños por grupo, menos el grupo de 4 a 5 años que tendrá un máximo de 10 niños.

8. Las actividades dirigidas se distribuirán en grupos de edad, formando con la franja de los 4 a 11 años cuatro grupos: 4 y 5 años; 6 y 7 años; 8 y 9 años; 10 y 11 años.

9. Se realizarán dos sesiones semanales de tres cuartos de hora con cada grupo, contemplando esta actividad de manera bimestral. Esto supondrá que cada bimestre se abrirán plazos de inscripción en los que siempre tendrán prioridad aquellos niños que no participaron en los bimestres anteriores.

10. La cuota de asistencia para las actividades dirigidas es de 10 euros por bimestre. En ningún caso se devolverá la cuota de asistencia, ya que tratándose de una cantidad simbólica no se tendrá en cuenta los días que no se puedan realizar actividades por causas de organización u otras imputables al participante.

11. Para la inscripción se deberá entregar la siguiente documentación:

- Hoja de pago del Ayuntamiento con extracto del Banco.
- Ficha de inscripción.

12. Para participar en las actividades dirigidas habrá que ser socio de la ludoteca.

#### HORARIOS Y REQUISITOS DE TURNO LIBRE.–

13. El horario comprendido entre las 19.00 y las 20.30 horas estará dedicado a turno libre.

14. El turno libre permite la entrada a todos los niños de hasta 11 años, con la limitación de capacidad que tiene el local (40 personas incluidos adultos), para el desarrollo y el uso de los juegos de que disponga la instalación.

15. Como la capacidad del local es limitada, se prohibirá la entrada cuando se supere el número de 40 personas incluidos los adultos. En estos casos se establecerán turnos de 45 minutos de permanencia en la sala. El personal al cargo podrá en todo caso establecer las medidas necesarias que considere oportunas.

16. Al cargo del local hay un educador todo el tiempo. Para que pueda realizar su trabajo necesitará que se sigan las instrucciones que ellos irán indicando. No se permitirá en ningún caso comportamientos agresivos ni alborotos. La ludoteca no es ningún lugar donde se deja al niño, con excepción de las actividades lúdicas que expresamente se organizan. Nadie deberá

dejar a un niño si no sabe volver solo a casa o no tiene la autonomía suficiente. La responsabilidad sobre el niño es de los padres no del educador.

17. Si los niños tienen menos de 6 años (esta edad incluida), deberán estar en todo momento acompañados de un adulto responsable.

#### APROBACION Y VIGENCIA.—

La presente normativa ha sido aprobada por el Ayuntamiento en Junta Local de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2009, y tendrá vigor desde este momento y continuará su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Briviesca, a 25 de enero de 2010. – El Alcalde, José María Martínez González.

201000641/682. – 100,00

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del Reglamento municipal para los Huertos de Ocio, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se procede a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR.

### REGLAMENTO DE REGIMEN DE USO DE LOS HUERTOS DE OCIO DE TITULARIDAD MUNICIPAL

#### EXPOSICION DE MOTIVOS.—

El programa de participación de los huertos de ocio constituye una iniciativa del Ayuntamiento de Briviesca que comienza en el año 2009 y que recupera elementos rurales dentro del entorno urbano.

Muchas de las personas mayores (jubilados/as) que habitan en nuestra ciudad proceden o se han criado en el medio rural, añorando el estrecho contacto con la tierra, ellos y otras personas mayores con mucho tiempo libre y activos están deseando con toda seguridad poder tener un pequeño huerto para dedicarle unas horas cada día disfrutando de un entorno natural y realizando actividades con demostrados beneficios terapéuticos, procurando un bienestar tanto físico como mental.

Esto es lo que el Ayuntamiento de Briviesca se dispone a ofrecerles en la parcela de su propiedad, situada al final de la calle Rafael Calleja, zona cementerio.

La citada finca consta de una superficie de 2.000 m.<sup>2</sup> donde se encuentran once huertos de ocio de 50 m.<sup>2</sup>. Tanto los huertos como las infraestructuras existentes en la finca han sido posibles gracias a las labores realizadas por el Taller de Empleo de la Isla, que ha recuperado para uso público este espacio.

#### Artículo 1. - *Objeto*:

Este Reglamento tiene por objeto regular las autorizaciones de uso de los huertos de titularidad municipal, exclusivamente para su cultivo agrícola y destinado al consumo privado.

Estos huertos están destinados a personas mayores de 65 años, jubilado o pensionista, que no sea titular de parcela alguna donde pueda ejercer la actividad de "huerto de ocio" y esté empadronado en el municipio de Briviesca.

#### Artículo 2. - *Objetivos*:

El programa de huertos de ocio tiene como objetivos:

- Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para las personas mayores de forma prioritaria.

- Recuperar espacios urbanos para uso público aportando diversidad al paisaje de la ciudad.

- Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible generando espacios de biodiversidad.

- Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: Gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.

- Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos.

- Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.

- Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.

- Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.

#### Artículo 3. - *Autorización*:

La utilización de los huertos de ocio municipales debe calificarse de uso común especial de los bienes de dominio público, según establece el artículo 75.1 b) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

La competencia para conceder las autorizaciones de uso por la utilización de los huertos municipales corresponde al señor Alcalde.

La autorización se dará de conformidad con el procedimiento y condiciones previstas en el presente Reglamento y en las convocatorias respectivas.

#### Artículo 4. - *Modificación*:

En cualquier momento y atendiendo a la aprobación de normativas de carácter general o sectorial de obligado cumplimiento, la evolución futura de las actividades y de las características de los huertos se podrá modificar las disposiciones del presente Reglamento. La modificación seguirá el mismo trámite establecido para la aprobación.

#### CONDICIONES PARA EL USO DEL HUERTO Y CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES.—

#### Artículo 5. - *Condiciones de uso*:

La autorización del uso del huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre de propiedad municipal. La autorización de uso es personal e intransferible y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los artículos siguientes.

#### Artículo 6. - *Destinatarios*:

Para poder acceder a la autorización de uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 65 años, jubilado/a o pensionista, que no sea titular de parcela alguna donde pueda ejercer la actividad de "huerto de ocio".

b) Ser vecino/a de Briviesca, figurando inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes con una antigüedad de, al menos, cinco años.

c) Estar físicamente capacitado para realizar el trabajo agrícola.

d) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.

#### Artículo 7. - *Prohibiciones para ser destinatario*:

Aunque se reúnan todas las condiciones definidas en el artículo anterior, no podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

a) Pertener a una unidad familiar en la que haya un usuario de estas parcelas.

b) Haber sido privado de una parcela, previo expediente sancionador.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE LOS HUERTOS.–

Artículo 8. - *Convocatoria:*

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública que será objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web: <http://www.ayto-briviesca.com>

El plazo límite para presentar solicitudes será determinado en la respectiva convocatoria, sin que este pueda ser en ningún caso inferior a 15 días naturales.

Se pondrá a disposición de los interesados, en los centros municipales de información y en la web municipal, modelos normalizados de instancias de solicitud.

Artículo 9. - *Presentación de solicitudes:*

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Briviesca en los plazos determinados por las correspondientes convocatorias, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia autenticada del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.

Artículo 10. - *Listados de admisión:*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se expondrá al público la lista provisional de los admitidos, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de edictos.

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva de admitidos al proceso de selección.

Artículo 11. - *Adjudicación de huertos:*

El sistema de adjudicación inicial de los huertos se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas.

Cada solicitante obtendrá un número de orden en el referido sorteo.

Una vez adjudicadas las parcelas previstas los participantes que no hayan sido adjudicatarios formarán parte de una lista de suplentes ordenada según el número obtenido en el sorteo.

Las listas tendrán una validez de dos años.

Los adjudicatarios de los huertos deberán presentar un informe de salud (modelo oficial del Sacyl), que acredite que puede realizar tareas agrícolas, la fotocopia de la tarjeta sanitaria y una fotografía reciente tamaño carné.

Artículo 12. - *Duración:*

El tiempo máximo de uso del huerto será el indicado en la resolución de autorización, dicho plazo en ningún caso podrá ser superior a dos años naturales.

El Ayuntamiento de Briviesca puede acordar el cese de esta actividad de huertos de ocio total o parcialmente, por razones de interés público lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso de los huertos, lo que se habrá de notificar al adjudicatario/a con tres meses de antelación a la fecha de desocupación.

Artículo 13. - *Contenido:*

1) El otorgamiento de la autorización de uso supone el reconocimiento formal por parte de los usuarios del derecho de propiedad del Ayuntamiento de Briviesca del huerto utilizado, así como todas las instalaciones inseparables al terreno.

2) La autorización establecerá:

- a) Finalidad de uso.
- b) Medida, localización y número de parcela.
- c) Derechos y obligaciones del adjudicatario.
- d) Duración de la autorización.

ORGANOS PROPIOS DE LOS HUERTOS DE OCIO.–

Artículo 14. - *Composición y cometidos de la Comisión Técnica de seguimiento:*

1) Se crea una comisión técnica de seguimiento integrada por:

- a) Alcalde o Concejales en quien delegue.
- b) Un técnico en medioambiente, municipal, o similar.
- c) Dos vocales (representantes de las personas usuarias de los huertos).

El Consejo se reunirá semestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o cuando lo solicite un mínimo de dos de sus miembros.

2) La comisión de seguimiento será la encargada de:

- a) El seguimiento del funcionamiento del programa.
- b) Recoger las sugerencias de los usuarios y hacer propuestas de mejora.
- c) Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.
- d) Cualesquiera otras que en lo sucesivo se le atribuya.

Artículo 15. - *Personal técnico de los huertos de ocio:*

1) Personal responsable de la gestión en quien el Alcalde delegue.

2) El personal técnico de los huertos de ocio será:

- a) El responsable de la gestión del recinto y mantenimiento de los espacios comunes.
- b) El encargado de velar por el adecuado uso de los mismos.
- c) El impulsor del fomento de la agricultura ecológica en los huertos, a través de la gestión diaria, cursos y programas.
- d) El promotor del uso eficiente y sostenible del agua en los huertos de ocio, promoviendo nuevos sistemas de riego. Se reserva la potestad de limitar el suministro, parcial o totalmente en caso de necesidad.
- e) El encargado de asesorar y atender las necesidades cotidianas de los adjudicatarios/as siempre que lo requieran y gestionará los temas y asuntos de carácter general que puedan surgir.

f) Quien realice la programación de los diferentes cursos y la memoria anual de actividades.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS ADJUDICATARIOS/AS.–

Artículo 16. - *Derechos:*

Dado el destino de los huertos el adjudicatario/a solo podrá cultivar hortalizas, flores y plantas aromáticas.

Artículo 17. - *Prohibiciones:*

Los huertos se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar, cultivándose solo especies para el consumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería, en consecuencia, no podrán ser destinadas a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

- a) El cultivo de plantas degradantes del suelo.
- b) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley.
- c) Modificar la estructura de la parcela.
- d) La realización de ningún tipo de obra y en concreto la instalación de ningún tipo de nuevo cerramiento o separación, barbacos, tablas fijas o bancos; ni levantar o instalar espantapájaros, casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo, sean con materiales artificiales o naturales (emparrados..., etc.). Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes, sin autorización del Ayuntamiento.
- e) El cultivo de árboles y de arbustos.

f) Instalar invernaderos, se podrá permitir un minitúnel según las indicaciones del personal responsable.

g) Delimitar los huertos con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, uralitas, etc.

h) Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario (mesas, sillas, etc.).

i) La comercialización, por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto.

j) Cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daño en la fauna y flora que puede existir en el huerto y su entorno.

k) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.

l) Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.

m) Sobrepassar los límites marcados de cada uno de los huertos. Mover mojones y cierres que delimitan los huertos. El usuario se obliga a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto adjudicado, sin extralimitar su actividad más allá de los límites establecidos del huerto.

n) Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.

o) La construcción de pozos.

p) Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.

q) Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.

r) Regar con aspersores o con cualquier otro medio que pueda invadir o regar otros huertos vecinos.

s) Malgastar o malrotar el agua.

t) La cesión, préstamo, arrendamiento del huerto a una tercera persona. El usuario se obliga a ejecutar su trabajo personalmente, aparte de los casos de fuerza mayor que deberá acreditar ante el Ayuntamiento y aparte también de la ayuda mutua entre hortelanos.

u) Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, que no podrá alargarse más de tres meses, el usuario habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento.

v) Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.

w) Estacionar automóviles o motocicletas en el interior del recinto de los huertos.

x) Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por el personal técnico encargado de la gestión del huerto.

y) Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.

#### Artículo 18. - *Aperos:*

Cada adjudicatario/a deberá traer su propia herramienta manual para el cultivo del huerto asignado. Será el personal técnico del huerto el que determine el tipo y cantidad de herramienta permitida a los usuarios/as.

El Ayuntamiento, en ningún caso, se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de la herramienta propia de cada usuario/a.

#### Artículo 19. - *Obligaciones:*

Los adjudicatarios/as se comprometen a seguir las indicaciones que les den los responsables de la actividad, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.

Los adjudicatarios/as habrán de mantener el entorno de sus parcelas en perfecto estado, limpio y libre de todo tipo de hierbas y plantas espontáneas.

Cada parcela tiene un contador de agua, cada usuario se compromete al pago del agua que consuma, así como al mantenimiento del contador.

Los usuarios abrirán y cerrarán la puerta de acceso cada vez que entren o salgan de la parcela.

El no cultivar la parcela en primavera será considerado como renuncia inmediata de la parcela.

#### Artículo 20. - *Obligaciones relativas a la finalización del uso:*

Al finalizar el periodo de cesión de los huertos cada participante deberá dejar su huerto limpio y vacío.

#### Artículo 21. - *Permanencia en el recinto:*

Los usuarios/as deberán llevar la oportuna acreditación, permitiéndose en todo caso la presencia en cada huerto (incluido el usuario/a del huerto), de un máximo de dos personas y siempre que estén previamente identificadas por el titular del huerto.

#### Artículo 22. - *Deber de reposición:*

Los adjudicatarios/as se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.

#### Artículo 23. - *Responsabilidad:*

El Ayuntamiento no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.

El Ayuntamiento de Briviesca pondrá a disposición de los adjudicatarios/as de los huertos la posibilidad de suscribir un seguro de responsabilidad civil en previsión de posibles accidentes que puedan ocurrir en el desarrollo de las tareas de cultivo y en su estancia en el recinto. El coste de dicho seguro correrá a cargo de los interesados.

#### Artículo 24. - *Obligaciones medioambientales:*

El Ayuntamiento promoverá que los adjudicatarios/as de los huertos apliquen unas buenas prácticas ambientales en el cultivo que excluyan los productos químicos (fertilizantes, plaguicidas...), aplicando sistemas de riego que prioricen el ahorro de agua, aplicando criterios de agricultura ecológica, etc.

#### Artículo 25. - *Transmisiones:*

El usuario en ningún caso podrá ceder, gravar o disponer a título oneroso o gratuito los derechos que se deriven de la utilización de uso.

Dichos derechos no podrán ser en ningún caso objeto de transmisión a terceros.

#### Artículo 26. - *Normas ambientales:*

a) No se puede utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el terreno.

b) El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el uso de ciertos productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos siguiendo las indicaciones de los gestores medio ambientales.

c) No se pueden emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.

d) Los adjudicatarios se comprometen a respetar las reglas que los responsables de la actividad establezcan en relación con el uso del agua de las albercas, los abonos, las herramientas y en general cualquier elemento que se les facilite.

#### GESTION DE RESIDUOS.-

#### Artículo 27. - *Gestión de residuos:*

Los adjudicatarios/as habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan y habrá de compostar dentro de la finca los restos vegetales.

Artículo 28. - *Cumplimiento de normativa ambiental:*

Los adjudicatarios/as deben cumplir las ordenanzas municipales reguladoras de la aplicación de los residuos orgánicos con destino agrícola o cualquier otra normativa aplicable en materia ambiental.

RESCISIONES E INCIDENCIAS.-

Artículo 29. - *Pérdida de la condición de usuario del huerto:*

La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:

- a) Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el registro del Ayuntamiento.
- b) Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del usuario para trabajar el huerto. En estos casos sus herederos o familiares designados estarán autorizados para recoger los productos hortícolas que hubiese en el huerto.
- c) Pérdida de la vecindad en Briviesca.
- d) Falta de cultivo de la parcela durante más de tres meses seguidos.
- e) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que han motivado la adjudicación.
- f) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en este reglamento.
- g) Utilizar el huerto para uso y finalidades diferentes a las que se detallan en este reglamento.
- h) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamiento de interés social o general.
- i) Concurrencia en la misma persona o en otra persona residente en el mismo domicilio de la adjudicación de dos o más huertos.
- j) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.
- k) Poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.

l) Por la imposición de una sanción por falta muy grave, cuando se determine expresamente en la resolución que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la autorización de cesión del huerto.

Artículo 30. - *Efectos de la pérdida de la condición de usuario:*

La rescisión de la autorización, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

Artículo 31. - *Incidencias:*

Las incidencias que se produzcan entre los titulares de los huertos o las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas serán resueltas por la Comisión Técnica de seguimiento dándose traslado de las mismas a los interesados.

Artículo 32. - *Procedimiento:*

La privación a un adjudicatario/a del uso de un huerto se hará mediante resolución del Sr. Alcalde, previa instrucción de expediente en el que se dará audiencia al interesado por un término de 15 días naturales y se recabará informe de la Comisión Técnica de seguimiento u órgano en quien delegue.

Contra las resoluciones que se dicten se podrá interponer los recursos correspondientes, que deberán indicarse en los traslados respectivos en los términos establecidos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

INSTALACIONES.-

Artículo 33. - *Dotaciones:*

En el momento de la adjudicación de la cesión de uso del huerto, los huertos se encontrarán dotados de:

- Edificio almacén-vestuario con mobiliario.
- Agua mediante contador.

Artículo 34. - *Prohibiciones relativas a las instalaciones:*

Queda absolutamente prohibido instalar cualquier elemento ajeno a aquellos proporcionados por el Ayuntamiento, así como alterar o modificar, tanto en su estructura o aspecto, los elementos proporcionados por el Ayuntamiento.

OFERTA EDUCATIVA.-

Artículo 35. - *Visitas:*

En los huertos se permitirán visitas grupales de escolares con la finalidad de divulgar las prácticas de cultivo tradicional.

Su número, duración y contenido serán determinados por la Comisión Técnica de seguimiento de los huertos.

Artículo 36. - *Colaboración en la oferta educativa:*

Los adjudicatarios/as de los huertos están obligados a participar en los diferentes proyectos de colaboración con otras entidades que se programen por el responsable de la gestión de los huertos de ocio

Artículo 37. - *Horario:*

De sol a sol.

MANTENIMIENTO, OBRAS Y DAÑOS.-

Artículo 38. - *Mantenimiento:*

1) El usuario está obligado a avisar inmediatamente al Ayuntamiento de Briviesca en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en el huerto o sus instalaciones.

2) Las obras y reparaciones de renovación o reposición en el huerto o en sus elementos debidos al embellecimiento u otras causas en las que no concurren daño o negligencia serán a cargo del Ayuntamiento de Briviesca.

3) Los usuarios deberán colaborar en el mantenimiento ordinario de las instalaciones en los términos que se determine.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.-

Artículo 39. - *Infracciones:*

La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en este Reglamento, podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos del art. 127 y siguientes de la Ley 30/92, del 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Reglamento de Desarrollo. Las faltas se tipifican como leves, graves o muy graves.

1) Tendrán la consideración de leves:

a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en este Reglamento por parte de los usuarios cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave o muy grave.

b) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal técnico o demás personal que realice funciones en los huertos.

c) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe inferior a 100 euros.

d) Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones.

2) Tendrán la consideración de grave:

a) Alteración de la convivencia o del funcionamiento de los huertos.

b) El mal trato de palabra u obra a otros usuarios o personal dependiente de los huertos.

c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

d) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe comprendido entre 100 y 300 euros inclusive.

e) Originar por imprudencia o negligencia daños graves a sí mismo o a otras personas.

f) La acumulación de dos o más faltas leves en un periodo de un año.

g) La vulneración de aquello que se dispone en el art. 17, siempre que no merezca la calificación de muy grave o esté contemplada en el artículo 29 j) o k).

3) Tendrá la consideración de muy grave:

a) Impedir el uso de los huertos a otra u otras personas con derecho a su utilización.

b) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.

c) La agresión física hacia las personas que están haciendo uso de los huertos así como al personal que trabaja en los mismos.

d) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante y la suplantación de la identidad, así como la manipulación o falsificación de carnés.

e) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.

f) La vulneración de aquello que se dispone en el art. 26 a), b) o c) y 29 j) o k).

Artículo 40. - Sanciones:

Los incumplimientos leves serán castigados con apercibimiento por escrito o la pérdida temporal de la condición de usuario por un periodo de 1 a 15 días naturales.

Los incumplimientos graves serán castigados con multa de hasta 150 euros o con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 16 y 30 días si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 150,10 y 200,00 euros, pudiendo además imponerse la privación definitiva de usar los huertos.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- La existencia de intencionalidad del infractor.
- La trascendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

DISPOSICION FINAL.-

Artículo 41. - El presente Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado legalmente. El Ayuntamiento podrá aprobar las instrucciones que se estimen necesarias para su desarrollo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de conformidad con lo establecido en el artículo 46

de la Ley 29/1988, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Briviesca, a 25 de enero de 2010. – El Alcalde, José María Martínez González.

201000642/683. – 400,00

### **Mancomunidad de Aguas “Las Calzadas” (Gallejones)**

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que:

Finalizado el periodo de exposición al público sin haberse producido reclamaciones al texto de la ordenanza reguladora de la tasa de suministro de agua potable de esta Mancomunidad, su Asamblea de Concejales, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2010, la aprueba definitivamente, procediendo a solicitar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, momento a partir del cual entrará en vigor.

\* \* \*

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**

Artículo 1.º - *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que disponen los artículos 58 y 20.4.t) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con los artículos 15 a 19 de la misma norma, esta Mancomunidad establece la tasa por suministro municipal de agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, que se registrará por la presente ordenanza y la Disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003 General Tributaria, norma que en todo caso se aplicará con carácter supletorio.

Artículo 2.º - *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios públicos por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, especificados en las tarifas contenidas en el art. 6.º de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 3.º - *Sujeto pasivo:*

1. - Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades realizadas por la Mancomunidad a que se refiere el artículo anterior.

2. - En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quien podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º - *Responsables:*

1. - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria; así como las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. - Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus

respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

3. - Los administradores de personas jurídicas que no realicen los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquéllas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) Cuando se haya cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
- b) Cuando se ha cometido una infracción grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha del cese.

4. - La responsabilidad se exigirá en todo caso, en los términos del artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

**Artículo 5.º - Beneficios fiscales:**

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos deban satisfacer por esta tasa.

**Artículo 6.º - Cuota tributaria:**

1. - La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas:

- A) Viviendas:
  - a. Cuota fija del servicio anual, 70 euros.
  - b. Por m.<sup>3</sup> consumido, 0,75 euros/mes.
  - c. Mínimo exento, 18 m.<sup>3</sup>/mes.
- B) Locales comerciales, fábricas, talleres y explotaciones ganaderas:
  - a. Cuota fija del servicio anual, 105 euros.
  - b. Por m.<sup>3</sup> consumido, 0,75 euros/mes.
  - c. Mínimo exento, 30 m.<sup>3</sup>/mes.

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada periodo.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al periodo inmediato posterior.

2. - La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 400 euros por vivienda o local.

3. - No se autoriza la existencia de abonados sin contador. No obstante, y en tanto se proceda a la instalación de contadores en los actuales abonados que carecen del mismo, se les aplicará la cuota de 100 euros.

**Artículo 7.º - Alta:**

Con carácter general, el alta en el suministro se produce con la instalación del contador, previo permiso concedido por los órganos directivos de la Mancomunidad.

**Artículo 8.º - Periodo impositivo y devengo:**

La tasa se devenga por el inicio y la recepción del servicio por el interesado. Los conceptos a facturar periódicamente por semestre serán abonados en los periodos que determine la Mancomunidad, o la Diputación Provincial de Burgos, si la gestión recaudatoria hubiera sido delegada en dicha Administración.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

**Artículo 9.º - Baja:**

La baja en el servicio de aguas no será efectiva hasta que no sea cumplimentada y firmada por el abonado y sea retirado el contador y precintada la toma, debiendo el abonado seguir pagando las cuotas devengadas en el periodo que corresponda.

**Artículo 10.º - Condiciones y suspensión de los suministros:**

Queda terminantemente prohibida la manipulación de toda persona ajena al servicio de aguas de:

- Los contadores.
- Acometidas de agua, con sus llaves de maniobra.
- Instalaciones anteriores a los contadores.
- Instalaciones ajenas al servicio de aguas.

La falta de pago de alguna liquidación facultará a la Mancomunidad para el corte del suministro al abonado moroso, que se realizará de conformidad con la normativa vigente en esta materia, y sin perjuicio de la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

**Artículo 11.º - Normas de gestión:**

Las tomas de las acometidas domiciliarias se llevarán a cabo desde la red de distribución. Las obras de instalación de la acometida serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma, y su conservación y reparación será llevada por la Mancomunidad sin coste alguno para el abonado.

El suministro de agua será computado por medio de contador, que deberá estar reconocido y verificado por el órgano competente de la Junta de Castilla y León.

Los usuarios del abastecimiento de aguas tendrán las siguientes obligaciones:

- Abonar los importes de las tarifas del servicio.
- Comunicar las bajas a la Mancomunidad. Estas solo tendrán lugar a partir del trimestre natural siguiente, liquidándose los consumos reales y las cuotas fijas de la tarifa correspondientes al trimestre en que se curse la correspondiente baja.
- Facilitar al personal que obre por cuenta del Ayuntamiento la entrada al domicilio para la lectura del contador, reparaciones y controles que estimen necesarios.
- En caso de usuarios que hagan uso del servicio para llenar piscinas deberán hacerlo no más tarde del mes de junio y por una sola vez al año.

Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua se harán por cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

**Artículo 12.º - Obligación de pago:**

1. - La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad semestral.

2. - La tasa se exaccionará mediante recibos en cuotas semestrales.

**Artículo 13.º - Infracciones y sanciones:**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.

**Disposición final:**

1. - La presente ordenanza fue aprobada por la Mancomunidad el día 2 de diciembre de 2009.

2. - La presente ordenanza empezará a regir a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y continuará en lo sucesivo hasta que la Mancomunidad apruebe su modificación o derogación.

En Gallejones, a 4 de febrero de 2010. – La Presidenta de la Mancomunidad de Aguas Las Calzadas, Angela Díaz Díaz.

**Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó**

*Aprobación del proyecto de pavimentación de la Plaza Ausencio Gómez*

Aprobado en sesión ordinaria de la Asamblea Vecinal de fecha 29 de enero de 2010, el proyecto de pavimentación de la Plaza Ausencio Gómez, en Palazuelos de Muñó, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Gregorio Rebollo González, con un presupuesto global de 32.498,55 euros, incluida en el Plan Fondo de Corporación Local para 2010/11, queda expuesto en las Oficinas Municipales por plazo de quince días naturales, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

En Palazuelos de Muñó, a 2 de febrero de 2010. – El Alcalde, Javier Lezcano Muñoz.

201000815/866. – 34,00

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**CLUB DEPORTIVO DE CAZA RIO TRIFON**

Por el Club Deportivo de Caza Río Trifón, se está procediendo a la prórroga de los derechos cinegéticos del coto privado de caza BU-10.764 "Cueva de Manzanedo" hasta el día 31 de marzo de 2029, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y en el artículo 18.3 del Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los Terrenos" de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del citado coto, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de Cueva de Manzanedo, Peñalba de Manzanedo y San Miguel de Cornezuelo, pertenecientes al Ayuntamiento de Valle de Manzanedo, y en concreto a los señalados en la relación adjunta, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad al Club Deportivo de Caza Río Trifón, para la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.764 hasta el día 31 de marzo de 2029.

Dado a los efectos oportunos, en Cueva de Manzanedo, a 31 de enero 2010. – El Presidente del Club Deportivo de Caza Río Trifón, José Luis Outomuro González.

201000692/820. – 132,00

\* \* \*

RELACION DE TITULARES CONFORME A DATOS CATASTRALES

<i>Superficie</i>	<i>Titular</i>
0,0133	ALVAREZ GONZALEZ, LUZDIVINA
3,9518	ALONSO DE LA ERA, AGAPITO
0,0532	ARBERAS ECHEVARRIA, JUAN MARIA
0,0682	ARROYO VALLE, OBDULIA
0,6764	BARCENA GALLEJONES, VICENTE
0,0134	BUENO ESCOBAR, YOLANDA
2,1912	BUENO FERNANDEZ, ANASTASIO
0,0652	BUENO FERNANDEZ, ANSELMO
0,2189	BUENO FERNANDEZ, BEGOÑA

<i>Superficie</i>	<i>Titular</i>
1,4176	BUENO FERNANDEZ, DIONISIO
1,4537	BUENO FERNANDEZ, FRANCISCO
0,0965	BUENO GONZALEZ, BRUNA
0,1247	BUENO GONZALEZ, GERMAN
0,1968	BUENO GONZALEZ, NICOLAS
2,1747	BUENO GONZALEZ, PEDRO
0,5839	BUENO LOPEZ, GERMAN
0,1021	BUENO MARTINEZ, ALBINO
1,2677	BUENO PEÑA, GERMAN
0,9292	BUENO PEÑA, TORIBIO
1,8740	BUSTAMANTE DIAZ, EUDOSIA
5,0979	CASTRO, DAVID DE
0,9882	DE DIEGO FERNANDEZ, ANTONIO
0,0863	DIAZ ESTRADA, PRIMITIVO
0,2642	DIAZ, JESUS
0,4131	DIAZ LOPEZ, JOSE
0,4156	DIAZ ROSALES, FELICIANA
0,0402	DIEZ GONZALEZ, EUGENIO
0,0482	DIEZ GONZALEZ, MICAELA
0,1862	DIEZ, PEDRO
3,6965	DIEZ ROSALES, ADELAIDA
0,9738	DIEZ ROSALES, AMPARO
0,1189	DIEZ ROSALES, CIPRIANO
1,5118	DIEZ ROSALES, FELICIANA
1,4402	DIEZ ROSALES, HONORIA
0,1362	ESTRADA DIAZ, PRIMITIVO
0,0546	FERNANDEZ BUENO, ANASTASIO
0,3336	FERNANDEZ DIEZ, PRIMITIVO
2,7831	FERNANDEZ FERNANDEZ, EMILIO
0,0399	FERNANDEZ FERNANDEZ, FELICIANA
0,1053	FERNANDEZ FERNANDEZ, FELIPE
0,1377	FERNANDEZ HEROS, GERARDO
0,0546	FERNANDEZ HEROS, GERMAN
0,5130	FERNANDEZ LOPEZ, FELIX
0,1288	FERNANDEZ LOPEZ, JESUS ANGEL
2,7558	FERNANDEZ LOPEZ, PETRA
0,0561	FERNANDEZ MARTINEZ, AURELIO
0,4950	FERNANDEZ MARTINEZ, CELSA
0,6232	FERNANDEZ MARTINEZ, LUCILA
0,3171	FERNANDEZ MARTINEZ, PRIMITIVO
0,0979	FERNANDEZ OTERO, ANGEL OVIDIO
0,1447	FERNANDEZ PEÑA, PIEDAD
0,0908	FERNANDEZ PEREZ, ISABEL
0,2032	FERNANDEZ PEREZ, MIGUEL
1,7746	FERNANDEZ ROBLEDO, NATIVIDAD
0,0289	FERNANDEZ ROJO, ANGELA
0,6982	FERNANDEZ ROJO, LAURA
1,4301	FERNANDEZ ROJO, NIEVES
0,0538	FERNANDEZ ROSALES, MELQUIADES
0,2283	FERNANDEZ RUIZ, JOSE LUIS
0,5916	FERNANDEZ RUIZ, NORBERTO
0,7746	FERNANDEZ SAIZ, FRANCISCO JAVIER
0,3436	GALLO GONZALEZ, ANUNCIACION
1,2202	GALLO LOPEZ, EUSEBIA
0,8805	GALLO MERINO, MANUEL
0,0830	GARCIA BUENO, MARIA JOSEFA
0,2931	GARCIA BUENO, SEGUNDO
0,3412	GARCIA IÑIGUEZ, FRANCISCO JAVIER
3,3589	GARCIA MARTINEZ, MARIA PILAR
0,0790	GARCIA SAINZ, JOSE FERNANDO
0,0784	GARCIA VILLANUEVA, EMILIO
0,1049	GARCIA VILLANUEVA, FERMIN
0,2678	GOMEZ FERNANDEZ, ANASTASIA
0,0871	GOMEZ GOMEZ, CELESTINO
0,3365	GOMEZ PENA, ILDEFONSO
0,2512	GOMEZ, RAMONA
0,0508	GONZALEZ, CLEMENTE
0,8084	GONZALEZ FERNANDEZ, ANASTASIA
1,0184	GONZALEZ FERNANDEZ, ELIAS
17,2609	GONZALEZ FERNANDEZ, IRENE
0,1228	GONZALEZ G., ROQUE
1,1094	GONZALEZ GALLO, CATALINA
5,9558	GONZALEZ GONZALEZ, CELESTINO
0,9893	GONZALEZ GONZALEZ, CRISTOBAL
0,0796	GONZALEZ GONZALEZ, MARTIN



Superficie	Titular
0,8668	GONZALEZ GONZALEZ, PATROCINIO
3,0746	GONZALEZ GONZALEZ, ROQUE
0,1017	GONZALEZ LUCIO, ISAIAS
1,5876	GONZALEZ MARTINEZ, AURELIO
1,5370	GONZALEZ MARTINEZ, EMILIO
0,3056	GONZALEZ MARTINEZ, FABIANA
2,1060	GONZALEZ MARTINEZ, PAULINO
1,6394	GONZALEZ PEREZ, FLOR ADELAIDA
0,2683	GONZALEZ SAIZ, EMILIO
0,1557	GONZALEZ SAIZ, GENARO
1,1797	GOÑI BUENO, JAVIER
0,1733	HIDALGO, RAMONA
0,1771	HORVA FERNANDEZ, PIEDAD
0,1958	IÑIGUEZ, PRIMITIVA
0,2133	IÑIGUEZ RODRIGUEZ, AMELIA
1,2665	LOPEZ BUENO, MARTIN
0,2755	LOPEZ BUENO, RICARDA
0,1125	LOPEZ FERNANDEZ, ANTONIO
0,0759	LOPEZ FERNANDEZ, JUAN CARLOS
0,2125	LOPEZ GONZALEZ, BIBIANA
1,8334	LOPEZ, JOSEFA
0,1459	LOPEZ JUAN, ANTONIO
0,2530	LOPEZ LOPEZ, APULIO
1,2313	LOPEZ MARTINEZ, AMELIA
0,0841	LOPEZ MARTINEZ, ANDRES
0,1522	LOPEZ MARTINEZ, ARTURO
0,1708	LOPEZ MARTINEZ, CANDIDA
0,0645	LOPEZ MARTINEZ, FAUSTINO
0,1042	LOPEZ MARTINEZ, HILARIO
0,2674	LOPEZ MARTINEZ, MARCOS
0,2131	LOPEZ MARTINEZ, MAXIMINO
0,2933	LOPEZ MARTINEZ, PRESENTACION
2,4796	LOPEZ PEÑA, ANTONIO
0,1709	LOPEZ PEÑA, LUIS
0,0317	LOPEZ PEÑA, RICARDA
0,1103	LOPEZ PEREZ, HILARIO
1,5982	LOPEZ VALLEJO, EMILIA
0,4372	LOPEZ VALLEJO, MAXIMINO
1,1382	LOPEZ VALLEJO, VICTORIA
0,0624	LUCIO PEÑA, ISAIAS
0,1007	MARLASCA GALLO, BONIFACIO
0,2730	MARTINEZ FERNANDEZ, ELOISA
0,2062	MARTINEZ FERNANDEZ, JUSTA
0,0848	MARTINEZ, FRANCISCO
1,6790	MARTINEZ GARCIA, RAUL FELICIANO
0,0487	MARTINEZ GONZALEZ, FRANCISCO
3,5117	MARTINEZ LOPEZ, JAVIER
0,0577	MARTINEZ LOPEZ, JUAN
0,7536	MARTINEZ LOPEZ, MANUEL
0,2824	MARTINEZ MARTINEZ, ISABEL
0,0451	MARTINEZ PEÑA, BALBINO
1,5912	MARTINEZ PEÑA, GABINO
0,1128	MARTINEZ PEÑA, ARTURO
0,4322	MARTINEZ ROSALES, ANACLETO
0,1934	MARTINEZ SAIZ, CIRILO
0,9654	MARTINEZ SAIZ, LORENZO
0,0334	MATIAS ROSALES, CIPRIANO
0,0851	MELQUIADES
0,1113	MUÑOZ GONZALEZ, FELIPE
8,0855	MUÑOZ PEÑA, FELIPE
0,2366	PEÑA GARCIA, LEANDRO
0,2719	PEÑA, JOSE DE LA
0,0564	PEÑA LOPEZ, ELOY
0,0613	PEÑA MARTINEZ, CANDIDO
0,3505	PEÑA MARTINEZ, CAYO
0,0910	PEÑA MARTINEZ, JESUS
0,8087	PEÑA MARTINEZ, JOSE
2,0136	PEÑA MARTINEZ, MANUEL
0,0899	PEÑA ROSALES, FELIPE
3,1305	PEÑA ROSALES, JOSE RAMON
0,6134	PEÑA SEDANO, ANASTASIA
0,0541	PEÑA SEDANO, AVELINO
0,0841	PEÑA SEDANO, ROSALIA
0,3678	PEREZ CUESTA, FELISA
0,5309	PEREZ CUESTA, MARIA PILAR

Superficie	Titular
0,4133	PEREZ CUESTA, MARIA TERESA
4,1180	PEREZ FERNANDEZ, ELENA
0,1174	PEREZ FERNANDEZ, FIDEL
1,7691	PEREZ FERNANDEZ, HERMOGENES
0,0549	PEREZ GALLO, ANTONINO
0,1755	PEREZ GALLO, FERMINA
2,0518	PEREZ GARCIA, GONZALO
0,1001	PEREZ LUCIO, AMELIA
4,4382	PEREZ MARLASCA, SOFIA
2,2114	PEREZ MARTINEZ, MARIA BEGOÑA
0,4661	PEREZ RUIZ, MARTINIANO
1,6557	PEREZ RUIZ, MATILDE
0,1702	PITARQUE DE LA TORRE, JESUS
0,0517	RAMILA VALDIZAN, GERARDO
0,1313	RECTORAL DE CUEVA
0,0946	RECTORAL DE PEÑALBA
0,3789	RECTORAL DE SAN MIGUEL
1,7016	RESINES CARRIAZO, DEOGRACIAS
0,0788	ROCHELT ARAS, JUAN
0,0326	RODRIGUEZ BAUTISTA, JESUS
0,7532	RODRIGUEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL
0,1370	ROJO FERNANDEZ, NIEVES
0,5376	ROJO GONZALEZ, FELIPA
0,0469	ROSALES HEROS, EPIFANIO
0,1548	ROSALES LOPEZ, ISABEL
4,4800	ROSALES PEÑA, FELIPE
0,0972	ROSALES SEDANO, FELIPE
0,1254	RUIZ BARRIO, ALFREDO
0,1679	RUIZ DIEZ, MATILDE
0,1735	RUIZ RUIZ, ALFREDO
0,5703	RUIZ UBARRIO, ALFREDO
1,0303	RUIZ VILLANUEVA, SILVINO
0,2302	SAIZ FERNANDEZ, QUINTIN
0,1861	SAIZ FERNANDEZ, TERTULIANO
0,1672	SAIZ GALLO, MARIA
0,0792	SAIZ RUIZ, PRESENCIA
1,7587	SAIZ VARONA, JESUS
0,0508	SAIZ VILLANUEVA, CELEDONIA
2,1263	SANMARTI MIQUEL, EULALIA
22,4949	SAT N 2432 VILLASOPLIZ
0,6349	VALDIZAN ROSALES, EUGENIO
0,5753	VALDIZAN RUIZ, CONRADO
1,3977	VALLEJO BUENO, MAXIMIANO
3,5365	VALLEJO GONZALEZ, CANDIDO
2,1631	VALLEJO LOPEZ, CESAREO
0,2865	VALLEJO LOPEZ, DANIEL
2,3441	VALLEJO LOPEZ, DIONISIO
1,7970	VALLEJO LOPEZ, RESTITUTA
0,2304	VARONA GONZALEZ, PILAR
0,0677	VARONA PEÑA, GERMAN
0,3923	VARONA VALLEJO, NATIVIDAD
0,1207	VARONA VALLEJO, PILAR
0,0699	VENTURA

DESCONOCIDOS

Políg.	Parcela	Superf. (Ha)
1	1.167	0,2060
1	1.200	0,0136
1	1.201	0,0296
1	1.202	0,0533
1	1.206	0,0734
2	410	0,0256
10	777	0,3316
10	779	0,1770
10	780	0,1105
10	781	0,2410
11	224	0,1509
11	723	0,0899
11	755	0,1742
11	756	0,0471









TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
<b>PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES A.E.A.T.</b>								
07 090040174169	0521	ESCOLAR GÜEMEZ JOSE LUIS	09 02 09 00079084	CL CONDADO DE TREVIÑO 26 3 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 366 09 004475861	09 02
10 09005676771	0111	AUTOMOVILES ABAD, S. L.	09 02 09 00038466	CT MADRID IRUN, KM. 317	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 366 09 004476568	09 02
07 311022501439	0521	IBRAIMOV KARDZHALIEV IBRAIM	09 02 09 00162243	CL LOS ALMENDROS 4 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 366 09 004476669	09 02
07 481014940209	0521	AYALA NARBONA DAVID	09 02 09 00119706	CL ALFONSO VI 56 3.º 12.º	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 366 09 004779389	09 02
07 090033042346	0521	ALONSO GUTIERREZ RUBEN	09 02 09 00027958	CL SANTA MARINA 37 BJ	09550	VILLARCAYO	09 02 366 10 000247448	09 02
<b>PROCEDIMIENTO: NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION</b>								
07 091012830705	0521	KAZMIERCZAK TOMASZ	09 02 09 00161738	CL GREGORIO SOLABARRIETA 3	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 380 09 004651976	09 02
07 090029883479	0521	MARTINEZ DE ITURRATE CUARTANGO ANA MARIA	09 02 88 00143953	CL CANALEJAS LOS LINARES 52 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 380 09 004662484	09 02
10 09102950145	0111	LUENGO SILVA MARIA BELEN	09 02 08 00180000	CL LOGROÑO 33 3.º IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 380 09 004807479	09 02
<b>PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE</b>								
07 091012830705	0521	KAZMIERCZAK ANITA AGNIESZKA	09 02 09 00161738	CL GREGORIO SOLABARRIETA 3 2 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 381 09 004652077	09 02
10 09102950145	0111	SANTOS ARNAIZ JESUS BENITO	09 02 08 00180000	CT LOGROÑO 33 3.º IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 381 09 004807580	09 02
<b>PROCEDIMIENTO: COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.</b>								
07 391015517812	0521	ORTIZ SANTISTEBAN GUADALUPE	62 09 08 00018089	LG QUINTANILLA SOCIGUENZA	09556	QUINTANILLA-SOCIGÜENZA	09 02 855 10 000002827	09 02
10 09104051703	0111	TEJERO DA SILVA FRANCISCO JOSE	62 09 09 00017312	CL CIUDAD DE VIERZON 56 4 C	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 855 10 000006059	09 02
10 09103020873	0111	LOPEZ NAJERA MARIA TERESA	62 09 09 00023776	CL LA ESTACION 1 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 855 10 000007978	09 02
10 09103947124	0111	GARCIA CRUZ ANTONIO	62 09 09 00024988	CL RAFAEL ALBERTI 13 BJ B	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 855 10 000008685	09 02
10 09102119278	0111	CAMPO SARACIBAR IGNACIO	62 09 09 00029537	CL ALAVA 10 4 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 855 10 000011012	09 02
<b>PROCEDIMIENTO: RES. DESEST. APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.</b>								
10 09103664309	0111	TACURI CASTRO HERME WILFRIDO	62 09 08 00011625	CL CONCEPCION ARENAL 6 3.º I	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 986 09 004831024	09 02
10 09101191011	0111	GARCIA LOPEZ MARIA ROSARIO	62 09 09 00015288	CL CONCEPCION ARENAL 18 1 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 986 09 004833953	09 02
07 091008085482	0521	STANCHEV SIMEONOV SIMEON	62 09 09 00032163	CL JUAN RAMON JIMENEZ 37 4 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 986 09 004835771	09 02
10 09103406045	0111	SERVI BALOUTAS, S.L.	62 09 09 00015591	CR BILBAO (PABELLON 16 INTERIOR)	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 986 09 004839310	09 02

\* \* \*

**ANEXO I. – NUMERO REMESA 09 02 1 10 000001**

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
09 02	CL CONCEPCION ARENAL 46 B	09200	MIRANDA DE EBRO	947 0347406 947 0347438

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Badajoz**

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Manuel González Sardina.

201000944/954. – 90,00

**REGIMEN 06 - R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 471017853558	BORISOV NIKOLOV DIMITAR	CL CALVARIO 10	09460	MILAGROS	03 06 2009 019190857	05/09 05/09	8,38

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION  
**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Guipúzcoa**

*Edicto de notificación de la providencia de apremio  
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94) y el art. 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

La Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Miren Zicuñaga Sucunza Sanz.

201000945/955. – 84,00

**REGIMEN 05 - R. E. TRABAJADORES CTA. PROPIA O AUTONOMOS**

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 311011983407	ABBAS QAMAR	CL CERVANTES 10	09002	BURGOS	03 20 2009 014834336	06/09 06/09	299,02

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION  
**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Las Palmas**

*Edicto de notificación de la providencia de apremio  
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94) y el art. 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Amparo García Pascual.

201000946/956. – 87,00

**REGIMEN 06 - R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 351048513236	POPOVCHEV GEORGI VLA	CL SAN ANTON 10	09400	ARANDA DE DUERO	03 35 2009 025289446	05/09 05/09	71,17

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Salamanca***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

El Jefe del Servicio de Notificaciones e Impugnaciones, Antonio Domínguez Domínguez.

201000947/957. – 84,00

## REGIMEN 05 - R. E. TRABAJADORES CTA. PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 091013794944	SINCU ADRIAN	CL BARRIO GIMENO 26	09001	BURGOS	03 37 2009 012824008	06/09 06/09	299,02

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Alava***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

201000943/953. – 90,00



## REGIMEN 05 - R. E. TRABAJADORES CTA. PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 010011732329	ZORRILLA ALES PILAR	CL CAMINO ORTE 5	09216	AGUILLO	03 01 2009 012711281	06/09 06/09	299,02
07 010022948963	MODENES VALENZUELA MIGUEL	UR ARRIETA 2	09215	ARRIETA	03 01 2009 012722702	06/09 06/09	299,02
07 011001143751	GANUZA PALOMINO JORGE	UR URALDE 33	09217	ARAICO	03 01 2009 012732907	06/09 06/09	299,02

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial en Illes Balears**

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 07/02

*Notificación de embargo de bienes inmuebles*

**Ana Nieto Manso, Recaudadora Ejecutiva en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 07/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social, Comunidad Autónoma de les Illes Balears.**

Hago saber: Que en expediente/s administrativo/s de apremio que se sigue/n en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el/la/los deudor/as que seguidamente se relacionan, para la realización de las deudas para con la Tesorería General de la Seguridad Social, por los conceptos, periodos e importes que se expresarán, se ha dictado, en la fecha que se dirá, diligencia de embargo de bienes que se procede al embargo de los bienes que se detallarán, lo cual no ha podido ser notificado a los deudores, cónyuges, co-titulares, co-partícipes o posibles herederos, por haber sido devueltas las notificaciones por el servicio de correos. Así, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 103.2 del R.D. 1415/2004 Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, y el 59 de la Ley 30/1992, de noviembre (B.O.E. 27-12-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación en el «Boletín Oficial», así como en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de su último domicilio conocido del/los citado/s embargo/s se efectuará/n anotación preventiva de embargo al Registro de la Propiedad, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, y si procede, al cónyuge, a los copropietarios, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y a los posibles herederos, y conforme dispone el art. 103 del aludido Reglamento se les requiere para la aportación de los títulos de propiedad, en el término de tres días, suponiendo que resida en este término, o bien de quince en caso contrario y se les advierte, que en caso de no hacerlo, serán suplidos a su costa. Expídase mandamiento de anotación preventiva de embargo conforme dispone el art. 104 del aludido Reglamento. Llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de estas actuaciones a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Illes Balears para la autorización de subasta conforme dispone el art. 115 del citado Reglamento.

Lo que comunico al/los deudor/es, así como, si procede, a los interesados antes aludidos, mediante el presente edicto que se publicará en el B.O.I.B. y se expondrá en los tablones de anuncios de los mencionados Ayuntamientos.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contando a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D. Ley 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. Advirtiéndose que el pro-

cedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el término de tres meses desde la interposición del mencionado recurso ordinario sin que se haya emitido resolución expresa, se podrá entender desestimado el recurso, de conformidad con lo que dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación al artículo 117 de la Ley 30/1992, lo que se comunica a los efectos establecidos en el núm. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Palma de Mallorca, a 25 de enero de 2010. – La Recaudadora Ejecutiva, Ana Nieto Manso.

201000953/952. – 408,00

\* \* \*

Fecha diligencia: 29 de octubre de 2009.

Deudor/Deudor: Com. B. Garmón García, A.; Gelabert Roca N.I.F. E57507154.

Descripció dels bens embargats/Descripción de los bienes embargados:

A) Finca 8.442. Tomo 1.850. Libro 82. Folio 6 del Registro de la Propiedad de La Bañeza (León).

Rústica: Regadío, número 52 del polígono 34, de la zona de concentración y Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera, al sitio de Las Pradericas. Superficie terreno: Ocho áreas y veinticinco centiáreas.

Finca registral: 24002001300745.

Dret del deutor/ Derecho del deudor: César A. Garmón García, D.N.I. 12137814R y Elvira García Cabello D.N.I. 9590273D son titulares cada uno de ellos del 16,66% del pleno dominio por título de herencia. María E. García Villazala D.N.I. 9710185E y Anuncia García Villazala D.N.I. 9724484S, son titulares cada una de ellas del 8,33% del pleno dominio por título de herencia. Nicolás E. Herrero García D.N.I. 9718372K, José M. Herrero García D.N.I. 9729561D, María Pilar Herrero García D.N.I. 9741149M, María L. Herrero García D.N.I. 9758448P y María D. Herrero García D.N.I. 9783387S, son titulares cada uno de ellos del 3,33% del pleno dominio por título de herencia. Francisco Fuertes García D.N.I. 50822428H, Eduardo Fuertes García D.N.I. 50842271N, José A. Fuertes García D.N.I. 50842270B y Daniel Fuertes García D.N.I. 2658591K, son titulares cada uno de ellos del 4,16% del pleno dominio por título de herencia. Ramona García Alegre D.N.I. 9677502E, María P. García Alegre D.N.I. 9686503F, Eduardo García Alegre D.N.I. 5351776K, Miguel A. García Alegre D.N.I. 50298283C, María T. de Jesús García Cuevas D.N.I. 10195097W y José M. García Cuevas D.N.I. 10199290D, son titulares cada uno de ellos del 2,77% del pleno dominio por título de herencia.

Descripció dels bens embargats/Descripción de los bienes embargados:

B) Finca 5.436. Tomo 1.827. Libro 136. Folio 169 del Registro de la Propiedad de Astorga (León).

Vivienda en c/ Escuelas, s/n., en Villarejo de Orbigo (León), de 120 metros cuadrados.

Dret del deutor/Derecho del deudor: César A. Garmón García D.N.I. 12137814R y Elvira García Cabello D.N.I. 95902273D 1/6 de 1/2 del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia. María A. Fuertes González D.N.I. 10120634J, Vicenta

Fuertes González D.N.I. 10920516R y María P. Fuertes González D.N.I. 13670133Z, cada uno de ellos son titulares de un 1/3 de 1/2 del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia. Anuncia García Villazala D.N.I. 9724484S y María E. García Villazala D.N.I. 9710185E, cada una de ellas son titulares de un 1/2 de 1/6 del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia. Nicolás E. Herrero García D.N.I. 9718372K, José M. Herrero García D.N.I. 9729561D, María P. Herrero García D.N.I. 9741149M, María L. Herrero García D.N.I. 9758448P y María D. Herrero García D.N.I. 9783387S, cada uno de ellos son titulares de 1/5 de 1/6 de 1/2 del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia. Francisco Fuertes García D.N.I. 50822428H, Eduardo Fuertes García D.N.I. 50842271N, José A. Fuertes García D.N.I. 50842270B y Daniel Fuertes García D.N.I. 2658591K, cada uno de ellos son titulares de 1/4 de 1/6 de 1/2 del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia. María P. García Alegre D.N.I. 96865503F, Eduardo García Alegre D.N.I. 5351776K, Miguel A. García Alegre D.N.I. 50298283C, Ramona García Alegre D.N.I. 9677502E, María T. Jesús García Cuevas D.N.I. 10195097W y José M. García Cuevas D.N.I. 10199290D cada uno de ellos son titulares de 1/6 de 1/6 de 1/2 del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia.

Concepte del deute, períodes i total responsabilitat per a totes i cada una de la/s finques; per a principal del deute, recàrrecs i costes del procediment/Concepto, periodos y total de la responsabilidad para todas y cada una de las fincas, por principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento:

Se hace constar que la deuda del presente expediente Com. B. Garmón García, A.; Gelabert Roca F. con N.I.F. E57507154, es comprensiva del régimen general por los periodos de 07/2007 a 07/2008 inclusivos por el importe de 7.601,53 euros, por consiguiente la responsabilidad afecta a la finca objeto del presente embargo propiedad del comunero César A. Garmon García con D.N.I. 12137814R es por un 20% de dicha comunidad de bienes, o sea, una responsabilidad de 1.520,30 euros más 160,00 euros para costas presupuestadas en total a 1.680,30 euros (mil seiscientos ochenta euros con treinta céntimos).

Fecha diligencia: 29/10/2009.

Deutor/Deudor: César Antolín Garmón García D.N.I. 12137814R.

Descripció dels bens embargats/Descripción de los bienes embargados:

A) Finca 8.442. Tomo 1.850. Libro 82. Folio 6 del Registro de la Propiedad de La Bañeza (León).

Rústica: Regadío, número 52 del polígono 34, de la zona de concentración y Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera, al sitio de Las Pradericas. Superficie terreno: Ocho áreas y veinticinco centiáreas.

Finca registral: 24002001300745.

Dret del deutor/Derecho del deudor: César A. Garmón García, D.N.I. 12137814R y Elvira García Cabello D.N.I. 9590273D, son titulares cada uno de ellos del 16,66% del pleno dominio por título de herencia. María E. García Villazala D.N.I. 9710185E y Anuncia García Villazala D.N.I. 9724484S son titulares cada una de ellas del 8,33% del pleno dominio por título de herencia. Nicolás E. Herrero García D.N.I. 9718372K, José M. Herrero García D.N.I. 9729561D, María Pilar Herrero García D.N.I. 9741149M, María L. Herrero García D.N.I. 9758448P y María D. Herrero García D.N.I. 9783387S, son titulares cada uno de ellos del 3,33% del pleno dominio por título de herencia. Francisco Fuertes García D.N.I. 50822428H, Eduardo Fuertes García D.N.I. 50842271N, José A. Fuertes García D.N.I. 50842270B y Daniel Fuertes García D.N.I. 2658591K, son titulares cada uno de ellos del 4,16% del pleno dominio por título de herencia. Ramona García Alegre D.N.I. 9677502E, María P. García Alegre D.N.I. 9686503F, Eduardo García Alegre D.N.I. 5351776K, Miguel A. García Alegre D.N.I. 50298283C, María T. de Jesús García Cuevas D.N.I. 10195097W y José M. García Cuevas

D.N.I. 10199290D, son titulares cada uno de ellos del 2,77% del pleno dominio por título de herencia.

Descripció dels bens embargats/Descripción de los bienes embargados:

B) Finca 5.436. Tomo 1.827. Libro 136. Folio 169 del Registro de la Propiedad de Astorga (León).

Vivienda en c/ Escuelas, s/n., en Villarejo de Orbigo (León), de 120 metros cuadrados.

Dret del deutor/Derecho del deudor: D. César A. Garmón García D.N.I. 12137814R y Elvira García Cabello D.N.I. 9590273D 1/6 de 1/2 del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia. María A. Fuertes González D.N.I. 10120634J, Vicenta Fuertes González D.N.I. 10920516R y María P. Fuertes González D.N.I. 13670133Z, cada uno de ellos son titulares de un 1/3 de 1/2 del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia. Anuncia García Villazala D.N.I. 9724484S y María E. García Villazala D.N.I. 9710185E, cada una de ellas son titulares de un 1/2 de 1/6 de 1/2 del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia. Nicolás E. Herrero García D.N.I. 9718372K, José M. Herrero García D.N.I. 9729561D, María P. Herrero García D.N.I. 9741149M, María L. Herrero García D.N.I. 9758448P y María D. Herrero García D.N.I. 9783387S cada uno de ellos son titulares de 1/5 de 1/6 de 1/2 del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia. Francisco Fuertes García D.N.I. 50822428H, Eduardo Fuertes García D.N.I. 50842271N, José A. Fuertes García D.N.I. 50842270B y Daniel Fuertes García D.N.I. 2658591K cada uno de ellos son titulares de 1/4 de 1/6 de 1/2 del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia. María P. García Alegre D.N.I. 96865503F, Eduardo García Alegre D.N.I. 5351776K, Miguel A. García Alegre D.N.I. 50298283C, Ramona García Alegre D.N.I. 9677502E, María T. Jesús García Cuevas D.N.I. 10195097W y José M. García Cueva D.N.I. 10199290D, cada uno de ellos son titulares de 1/6 de 1/6 de 1/2 del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia.

Concepte del deute, períodes i total responsabilitat per a totes i cada una de la/s finques; per a principal del deute, recàrrecs i costes del procediment/Concepto, periodos y total de la responsabilidad para todas y cada una de las fincas, por principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento: Régimen autónomos, periodos de 02/2001 a 01/2009 inclusivos. Importantes el día de la fecha a la cantidad de 15.071,85 euros por principal, 4.853,71 euros por recargo, 334,34 euros por intereses y 500,00 euros para costas e intereses presupuestados, en total alcanza la responsabilidad de 20.759,90 euros (veinte mil setecientos cincuenta y nueve euros con noventa céntimos).

### Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

El Pleno del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, en sesión celebrada en fecha 28 de enero de 2010, adoptó el acuerdo de aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la enajenación mediante concurso, por procedimiento abierto, de 15 parcelas de titularidad municipal del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, para la promoción de 15 viviendas en Régimen de Protección bajo la modalidad de Régimen General.

Simultáneamente, se efectúa convocatoria pública para la celebración de concurso público, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación de los bienes inmuebles que posteriormente se describen, conforme a las siguientes condiciones:

1. - *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra.

2. - *Objeto del concurso:* La enajenación de las siguientes parcelas constituidas en lote único para la promoción-construcción por el adjudicatario de 15 viviendas de Régimen de Protección bajo la modalidad de Régimen General.

## Parcela n.º 1:

Parcela de forma trapezoidal que linda: Al noroeste, línea recta, con la parcela n.º 2; al sureste, línea recta, con calle Traseras de San Roque; al suroeste, línea recta, con la calle 1 de nueva apertura y al noreste, línea recta, con las parcelas números 16, 17 y 18. Superficie de 174,35 m.².

Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca n.º 1.881; Tomo 720; Libro 16; Folio 138.

## Parcela n.º 2:

Parcela de forma rectangular que linda: Al noroeste, línea recta, con la parcela n.º 3; al sureste, línea recta, con la parcela n.º 1; al suroeste, línea recta, con la calle 1 de nueva apertura y al noreste, línea recta, con parcela n.º 18. Superficie de 112,50 m.².

Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca n.º 1.882; Tomo 720; Libro 16; Folio 139.

## Parcela n.º 3:

Parcela de forma rectangular que linda: Al noroeste, línea recta, con la parcela n.º 4; al sureste, línea recta, con la parcela n.º 2; al suroeste, línea recta, con la calle 1 de nueva apertura y al noreste, línea recta, con parcelas n.º 18 y 19. Superficie de 112,50 m.².

Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca n.º 1.883; Tomo 720; Libro 16; Folio 140.

## Parcela n.º 4:

Parcela de forma rectangular que linda: Al noroeste, línea recta, con la parcela n.º 5; al sureste, línea recta, con la parcela n.º 3; al suroeste, línea recta, con la calle 1 de nueva apertura y al noreste, línea recta, con las parcelas números 19 y 20. Superficie de 112,50 m.².

Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca n.º 1.884; Tomo 720; Libro 16; Folio 141.

## Parcela n.º 5:

Parcela de forma rectangular que linda: Al noroeste, línea recta, con la parcela n.º 6; al sureste, línea recta, con la parcela n.º 4; al suroeste, línea recta, con la calle 1 de nueva apertura y al noreste, línea recta, con las parcelas números 20 y 21. Superficie de 112,50 m.².

Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca n.º 1.885; Tomo 720; Libro 16; Folio 142.

## Parcela n.º 6:

Parcela de forma rectangular que linda: Al noroeste, línea recta, con calle peatonal de nueva apertura; al sureste, línea recta, con la parcela n.º 5; al suroeste, línea recta, con la calle 1 de nueva apertura y al noreste, línea recta, con parcela n.º 21. Superficie de 112,50 m.².

Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca n.º 1.886; Tomo 720; Libro 16; Folio 143.

## Parcela n.º 7:

Parcela de forma rectangular que linda: Al noroeste, línea recta, con la parcela n.º 8; al sureste, línea recta, con la calle peatonal de nueva apertura; al suroeste, línea recta, con la calle 1 de nueva apertura y al noreste, línea recta, con parcela n.º 22. Superficie de 112,50 m.².

Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca n.º 1.887; Tomo 720; Libro 16; Folio 144.

## Parcela n.º 8:

Parcela de forma trapezoidal que linda: Al noroeste, línea recta, con la parcela n.º 9; al sureste, línea recta, con la parcela n.º 7; al suroeste, línea quebrada, con la calle 1 de nueva apertura y al noreste, línea quebrada, con las parcelas números 22, 23 y 24. Superficie de 156,50 m.².

Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca n.º 1.888; Tomo 720; Libro 16; Folio 145.

## Parcela n.º 9:

Parcela de forma rectangular que linda: Al noroeste, línea recta con la parcela n.º 10; al sureste, línea recta con la parcela n.º 8; al suroeste, línea recta con la calle 1 de nueva apertura y al noreste, línea recta con parcela n.º 24. Superficie de 112,50 m.².

Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca n.º 1.889; Tomo 720; Libro 16; Folio 146.

## Parcela n.º 10:

Parcela de forma rectangular que linda: Al noroeste, línea recta, con la parcela n.º 11; al sureste, línea recta, con la parcela n.º 9; al suroeste, línea recta, con la calle 1 de nueva apertura y al noreste, línea recta, con parcela n.º 25. Superficie de 112,50 m.².

Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca n.º 1.890; Tomo 720; Libro 16; Folio 147.

## Parcela n.º 11:

Parcela de forma rectangular que linda: Al noroeste, línea recta, con la parcela n.º 12; al sureste, línea recta, con la parcela n.º 10; al suroeste, línea recta, con la calle 1 de nueva apertura y al noreste, línea recta, con las parcelas n.º 25 y 30. Superficie de 112,50 m.².

Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca n.º 1.891; Tomo 720; Libro 16; Folio 148.

## Parcela n.º 12:

Parcela de forma rectangular que linda: Al noroeste, línea recta, con la parcela n.º 13; al sureste, línea recta, con la parcela n.º 11; al suroeste, línea recta, con la calle 1 de nueva apertura y al noreste, línea recta, con la parcela n.º 30. Superficie de 112,50 m.².

Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca n.º 1.892; Tomo 720; Libro 16; Folio 149.

## Parcela n.º 13:

Parcela de forma rectangular que linda: Al noroeste, línea recta, con la parcela n.º 14; al sureste, línea recta, con la parcela n.º 12; al suroeste, línea recta, con la calle 1 de nueva apertura y al noreste, línea recta, con parcela n.º 30. Superficie de 112,50 m.².

Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca n.º 1.893; Tomo 720; Libro 16; Folio 150.

## Parcela n.º 14:

Parcela de forma rectangular que linda: Al noroeste, línea recta, con la parcela n.º 15; al sureste, línea recta, con la parcela n.º 13; al suroeste, línea recta, con la calle 1 de nueva apertura y al noreste, línea recta, con parcela n.º 30. Superficie de 112,50 m.².

Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca n.º 1.894; Tomo 720; Libro 16; Folio 151.

## Parcela n.º 15:

Parcela de forma trapezoidal que linda: Al noroeste, línea recta, con la calle 4 de nueva apertura; al sureste, línea recta, con la parcela n.º 14; al suroeste, línea recta, con la calle 1 de nueva apertura y al noreste, línea recta, con parcela n.º 30. Superficie de 119,45 m.².

Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca n.º 1.895; Tomo 720; Libro 16; Folio 152.

Superficie total de las 15 parcelas: 1.800,30 m.².

3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y concurso.

4. - *Precio base de licitación:* Mejorable al alza, 43.207,20 euros.

5. - *Garantías:*

- a) Provisional: 25% del tipo de licitación.
- b) Definitiva: 400.000,00 euros.

6. - *Requisitos para poder tomar parte en el concurso:* Los establecidos en el pliego.

7. - *Obtención de documentación e información:* En el Registro de Licitaciones: Secretaría General del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, sita en la c/ Mayor, n.º 1, de Canicosa de la Sierra (Burgos), teléfono 947 391 472, en horario de oficina, hasta el último día de presentación de proposiciones.

8. - *Criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación:* Los expresados en el pliego.

9. - *Presentación de ofertas:* Durante los treinta días naturales siguientes al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 9 a 14 horas, en el Registro de Licitaciones (Secretaría General).

10. - *Apertura de las ofertas:* Tendrá lugar en acto público, a las 13.00 horas del sexto día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra. Si dicho día coincidiese con sábado, la apertura tendrá lugar el día hábil siguiente.

11. - *Gastos por cuenta del adjudicatario:* Los expresados en el pliego.

Canicosa de la Sierra, a 8 de febrero de 2010. – El Alcalde, Ramiro Ibáñez Abad.

201000958/1000. – 452,00

### **Consorcio de las Siete Juntas del Valle de Sotoscueva**

Aprobados por el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres y por el Consorcio de las Siete Juntas del Valle de Sotoscueva, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y condiciones facultativas que regirán la enajenación del aprovechamiento cinegético BU-10.473 de los Montes «La Engaña», n.º 499 y Río Nela n.º 505 del CUP, se convoca licitación mediante procedimiento abierto y forma de concurso.

Las condiciones del concurso se extractan a continuación:

– *Objeto:* Arrendamiento del aprovechamiento cinegético BU-10.473, propiedad del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres y del Consorcio de las Siete Juntas del Valle de Sotoscueva, de 6.140,96 has.

– *Procedimiento:* Abierto.

– *Forma de adjudicación:* Concurso.

– *Canon o precio:* El precio mínimo de licitación será el de tasación de 38.560,00 euros, siendo el precio índice de 77.136,00 euros.

– *Criterios de adjudicación:* Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

a) Canon o precio del arrendamiento anual ofrecido: Hasta 80 puntos. (El canon o precio mínimo podrá ser mejorado al alza, a la oferta más ventajosa se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente).

b) Por estar constituido en Sociedad de Caza con cinco o más miembros: Hasta 10 puntos. (Forma de acreditación: Estatutos de la Sociedad Deportiva o de Caza debidamente inscritos). A la sociedad con más socios se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente.

c) Por compromiso de mejoras en el monte relacionadas con la actividad cinegética: Hasta 10 puntos. (Valoración discrecional, debidamente motivada, en función de las características e importancia de las mejoras a realizar. Se dará máxima puntuación

a quien se comprometa a realizar más mejoras, otorgando puntos al resto proporcionalmente. Se tendrá en cuenta en la documentación la validez y precisión en las mejoras propuestas).

Será rechazada toda oferta que en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 90 puntos sobre un máximo de 100 puntos.

– *Garantías:* Provisional 100% del canon o precio mínimo y definitiva el 10% del precio total de la adjudicación (licitación por 10 temporadas).

– *Requisitos para participar:* Los establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones facultativas.

– *Plazo del aprovechamiento:* 10 años a partir de la fecha de adjudicación.

– *Plazo y lugar de presentación de ofertas:* Las mismas deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el caso de que el último día sea sábado o inhábil se prorrogará al primer hábil. Las mismas deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres, en horario de 9.30 a 14.00 horas.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones facultativas podrán obtenerse en las dependencias del Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva y del Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres, en horario de oficina, de 9.30 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

– *Apertura de ofertas:* En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, el quinto día hábil, excepto sábado, siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas a las 13.30 horas.

En Valle de Sotoscueva, a 8 de febrero de 2010. – El Presidente, Fernando Ruiz Peña.

201000901/999. – 324,00

\* \* \*

### **ANEXO I**

#### **MODELO DE PROPOSICION**

SOBRE «A»: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica (persona física, D.N.I. o jurídica).

b) Documentos que acrediten la solvencia económica.

c) Documentos que acrediten la representación.

– Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

– Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

– Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su Documento Nacional de Identidad.

d) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la formalización del contrato, por el adjudicatario.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 100% sobre el valor de tasación.

f) Los licitantes extranjeros presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales espa-

ñoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

\* \* \*

## ANEXO II

SOBRE «B»: PROPOSICION ECONOMICA Y DOCUMENTACION CRITERIOS DE ADJUDICACION.

– Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D. ...., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., calle ....., n.º ....., con D.N.I. n.º ....., en representación de la Entidad ....., con C.I.F. n.º ....., enterado del expediente para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético BU-10.473 integrado por los montes de U.P. La Engaña n.º 499 y Río Nela n.º 505, pertenecientes al Consorcio de las Siete Juntas del Valle de Sotoscueva y al Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, por procedimiento abierto y forma de concurso, proposición más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de ....., n.º ....., de fecha ....., hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de ..... euros, asimismo, en acreditación y para la valoración del cumplimiento de los demás criterios de selección incluidos en el pliego adjunto la siguiente documentación:

Asimismo, con la firma de la presente, declaro responsablemente no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, manifestando que estoy al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En ..... a ..... de ..... de 2010.

Firma del licitador.

Fdo. ....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES (BURGOS).—

Habiendo finalizado el plazo de garantía correspondiente a la contratación de la obra "Pavimentación entorno Casa de Consejo de las Siete Juntas del Valle de Sotoscueva", efectuado por la empresa Excavaciones Mikel, S.L., y con el fin de tramitar la devolución de la garantía definitiva, aval por importe de 836,00 euros a la empresa citada, se expone al público el citado expediente de devolución, al poder verse afectados los derechos e intereses de terceros, con el fin de que, durante el plazo de exposición, veinte días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo preceptuado en el art. 86 de la Ley 30/92, pueda ser examinado en las oficinas de esta Entidad, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el Valle de Sotoscueva, a 26 de enero de 2010. – El Presidente, Fernando Ruiz Peña.

201000808/1044. – 68,00

### Ayuntamiento de Torresandino

Por D. Ricardo Gómez Villagrán, en representación de Iberbanda, S.A., con C.I.F. n.º A-61912069, se ha solicitado licencia ambiental para la actividad de "Prestación de servicios de comunicaciones electrónicas (banda ancha)", en polígono 12, parcela 40, término municipal de Torresandino, según proyecto presentado por el interesado.

Lo que en cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días, a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que se formulen las observaciones o alegaciones que se estimen convenientes.

En Torresandino, a 27 de enero de 2010. – El Alcalde, Martín Tamayo Val.

201000567/998. – 68,00

### Ayuntamiento de Villadiego

#### Decreto de delegación de funciones del Alcalde

Se hace público que con fecha 2 de febrero de 2010, el señor Alcalde-Presidente ha dictado Decreto n.º 6/2010, por el que se realiza delegación especial en el Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento D. Julián Martínez Herrera, para la posible incoación, instrucción y resolución de expediente disciplinario a personal laboral de la Entidad Local, si lo considera oportuno.

Todo ello en cumplimiento de lo previsto en el art. 44.2 del Real Decreto 2568, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villadiego, a 3 de febrero de 2010. – El Alcalde Presidente, Angel Carretón Castrillo.

201000962/1001. – 68,00

### Ayuntamiento de Valle de Mena

#### Convocatoria de becas de Escuela de Música 2009-2010

El Ayuntamiento de Valle de Mena pretende favorecer a todos aquellos estudiantes que realizan estudios musicales en la Escuela de Música "Trova Menesa" del Valle de Mena, al margen de sus recursos económicos. Por ello, buscando una asignación lo más objetiva posible de las disponibilidades presupuestarias, convoca concurso público para la concesión de ayudas, durante el curso 2009-2010, con arreglo a las siguientes bases:

1. - *Objeto de la convocatoria:*

1.1. - Tiene por objeto convocar concurso público para la concesión de ayudas individualizadas a todos aquellos alumnos que cursan estudios en la Escuela de Música "Trova Menesa" de Valle de Mena, para el curso 2009-2010.

1.2. - Las ayudas para alumnos matriculados en la Escuela de Música financiarán parte del coste de matriculación y mensualidades de la especialidad de música cursada.

2. - *Cuantía, concepto presupuestario y compatibilidad con otras ayudas:*

2.1. - La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.334.48000 del presupuesto del Ayuntamiento de Valle de Mena.

2.2. - Estas ayudas se asignarán al margen de las concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades privadas.

2.3. - La cuantía de estas ayudas nunca podrá superar el coste de matriculación y mensualidades de la especialidad cursada.

3. - *Beneficiarios:*

3.1. - Podrán ser beneficiarios de estas ayudas que se convocan, los alumnos de la Escuela de Música "Trova Menesa" que acrediten estar matriculados en dicho centro y que se encuentren empadronados en el Valle de Mena con una antigüedad mínima de seis meses.

La beca se establece con carácter retroactivo desde la fecha de matriculación en el curso 2009-2010, por el importe de 35 euros mensuales, que se abonarán directamente a la Escuela de Música.

3.2. - Los estudiantes que se acojan a esta convocatoria pública de ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Demostrar documentalmente que se está matriculado en la Escuela de Música "Trova Menesa", en el curso 2009-2010 y que se sigue la enseñanza musical con normalidad.

4. - *Formalización, plazo de presentación y caducidad de las solicitudes:*

4.1. - Las ayudas reguladas mediante esta convocatoria se solicitarán mediante instancia dirigida al Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

4.2. - Deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos (la instancia normalizada será facilitada en la Casa Consistorial y en la Escuela de Música):

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), del padre, madre, representante legal del alumno o del solicitante, si este fuera mayor de 18 años.

2. Fotocopia compulsada del documento que acredite que el alumno está matriculado en la Escuela de Música "Trova Menesa" y que asiste a clase con normalidad.

3. Documento acreditativo del coste de la matriculación y de las mensualidades de la especialidad cursada.

4. Certificado Municipal de Empadronamiento.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

4.3. - Si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Alcaldía requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de su notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.

4.4. - El plazo para la presentación de solicitudes finalizará a los quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.5. - La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

5. - *Organos de decisión:*

Una vez cerrados los plazos de presentación de solicitudes, serán resueltas por la Junta de Gobierno Municipal.

6. - *Criterios de valoración:*

Para la concesión de estas ayudas se valorará la cuantía del coste de matriculación y mensualidades.

7. - *Justificación de las ayudas concedidas:*

Los solicitantes estarán obligados a presentar los correspondientes justificantes de los gastos realizados (coste de matriculación y mensualidades de la especialidad cursada), correspondientes al curso 2009-2010, por importe igual o superior a la ayuda concedida. El plazo de justificación de las ayudas finalizará, en todo caso, el 31 de julio de 2010.

Valle de Mena, a 4 de febrero de 2010. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

201001008/1047. – 110,00

### **Ayuntamiento de Sotresgudo**

Por D.<sup>a</sup> Carmen Hernández Hevia, en representación de Hyanor, S.L., se ha solicitado licencia de uso excepcional de suelo, de obras y ambiental para la rehabilitación y puesta en funcionamiento de la Central Hidroeléctrica de Amaya, sita en c/ García Bedoya, s/n., de la localidad de Amaya-Sotresgudo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero) para autorización de uso excepcional de suelo y la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención

Ambiental de Castilla y León al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, durante el plazo de veinte días.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sotresgudo, 5 de febrero de 2010. – El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

201000900/1045. – 68,00

### **Ayuntamiento de Madrigal del Monte**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrigal del Monte, en sesión celebrada el 28 de enero de 2010, el proyecto de "Renovación de red de abastecimiento" en Madrigal del Monte, redactado por D. Laurentino Cejudo Lara Calleja, por importe de sesenta mil euros (60.000,00 euros), incluido en el Plan Aguas 2009, como obra 36/0, se expone al público por espacio de quince días hábiles, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

En Madrigal del Monte, a 29 de enero de 2010. – El Alcalde-Presidente, Jesús Celestino Estébanez Ortega.

201001001/1046. – 68,00

### **Ayuntamiento de Valle de Manzanedo**

#### *Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2009*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2009 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valle de Manzanedo, a 3 de febrero de 2010. – La Alcaldesa, María del Carmen Saiz Fernández.

201001015/1050. – 68,00

#### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2010*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2010, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Manzanedo para el ejercicio de 2010, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 276.980,00 euros y el estado de ingresos a 276.980,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Manzanedo, a 3 de febrero de 2010. – La Alcaldesa, María del Carmen Saiz Fernández.

201001016/1051. – 68,00

### Ayuntamiento de Estépar

Por el Pleno del Ayuntamiento de Estépar, en sesión celebrada el 24 de enero de 2010, se ha aprobado el proyecto técnico de la obra "Depósito de agua, adecuado a las necesidades del Municipio de Estépar".

Dichas obras están incluidas en el Plan de Sequía para 2009, con el número de obra 12/0.

El mencionado proyecto técnico se expone al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones o sugerencias, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si transcurrido dicho periodo de tiempo no se presentaran reclamaciones o sugerencias al proyecto, este se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Estépar, a 2 de febrero de 2010. – El Alcalde, Isidro Rodríguez Llorente.

201001012/1048. – 68,00

### Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente la ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se presentara ninguna, será aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose posteriormente el texto definitivo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Rublacedo de Abajo, a 14 de noviembre de 2009. – El Alcalde, P.O. (ilegible).

201001024/1052. – 68,00

## DIPUTACION PROVINCIAL

### JUNTA DE COMPRAS

#### Anuncio de adjudicación

##### 1. - Entidad adjudicataria:

- Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- Dependencia que tramita el expediente: Junta de Compras.
- Número de expediente: 8E/09.

##### 2. - Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Suministro.
- Objeto del contrato: Suministro de un camión autobomba urbana pesada (4x4) de 5.000 litros, con destino al Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 187, de 1 de octubre de 2009 y en la página web de la Diputación: [www.burgos.es](http://www.burgos.es)

3. - *Tramitación*: Ordinaria. Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. - *Presupuesto base de licitación*: 208.000,00 euros (I.V.A. incluido).

##### 5. - Adjudicación definitiva:

a) Fecha: Resolución de la Presidencia núm. 148, de fecha 15 de enero de 2010.

b) Contratista e importe de la adjudicación: Bull Fuego, S.L., de nacionalidad española.

- Importe adjudicación: 186.760,00 euros (I.V.A. incluido).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Burgos, a 3 de febrero de 2010. – El Presidente. P.D. el Secretario General, José Luis M.<sup>º</sup> González de Miguel.

201000837/906. – 34,00

#### Anuncio de adjudicación

##### 1. - Entidad adjudicataria:

- Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- Dependencia que tramita el expediente: Junta de Compras.
- Número de expediente: 9E/09.

##### 2. - Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Suministro.
- Objeto del contrato: Suministro de un camión autobomba urbana pesada (4x4) de 5.000 litros, con cuña quitanieves, con destino al Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 187, de 1 de octubre de 2009 y en la página web de la Diputación: [www.burgos.es](http://www.burgos.es)

3. - *Tramitación*: Ordinaria. Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. - *Presupuesto base de licitación*: 220.000,00 euros (I.V.A. incluido).

##### 5. - Adjudicación definitiva:

a) Fecha: Resolución de la Presidencia núm. 150, de fecha 15 de enero de 2010.

b) Contratista e importe de la adjudicación: Incipresa, S.A., de nacionalidad española.

- Importe adjudicación: 217.538,16 euros (I.V.A. incluido).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Burgos, a 3 de febrero de 2010. – El Presidente. P.D. el Secretario General, José Luis M.<sup>º</sup> González de Miguel.

201000838/907. – 34,00

#### Anuncio de adjudicación

##### 1. - Entidad adjudicataria:

- Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- Dependencia que tramita el expediente: Junta de Compras.
- Número de expediente: 7E/09.

##### 2. - Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Suministro.
- Objeto del contrato: Suministro de un furgón de salvamentos varios, con destino al Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 187, de 1 de octubre de 2009 y en la página web de la Diputación: www.burgos.es

3. - *Tramitación*: Ordinaria. Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. - *Presupuesto base de licitación*: 165.000,00 euros (I.V.A. incluido).

5. - *Adjudicación definitiva*:

a) Fecha: Resolución de la Presidencia núm. 149, de fecha 15 de enero de 2010.

b) Contratista e importe de la adjudicación: Incipresa, S.A., de nacionalidad española.

- Importe adjudicación: 155.695,00 euros (I.V.A. incluido).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Burgos, a 3 de febrero de 2010. – El Presidente. P.D. el Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

201000839/908. – 34,00

## INTERVENCION

En cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedó aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos de 2010, por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2009, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 12 de enero de 2010, se expuso al público durante el plazo de quince días, durante los cuales se ha presentado una reclamación que fue desestimada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 15 de febrero de 2010, quedando aprobado definitivamente el presupuesto general de la Diputación Provincial de Burgos en dicha fecha.

El resumen por capítulos es el siguiente:

### PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS

	DIPUTACION	DEPORTES	SODEBUR	TRANSF. INTERNAS	CONSOLIDADO	
A) OPERACIONES CORRIENTES:						
CAP. I	IMPUESTOS DIRECTOS	7.173.000			7.173.000	
CAP. II	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.076.720			4.076.720	
CAP. III	TASAS Y OTROS INGRESOS	12.004.265	717.440		12.721.705	
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	55.169.797	5.144.292	1.000.000	4.316.958	56.997.131
CAP. V	INGRESOS PATRIMONIALES	1.405.652	217.800		1.623.452	
B) OPERACIONES DE CAPITAL:						
CAP. VI	ENAJENACION DE INVERSIONES	8.794.604			8.794.604	
CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.181.782	1.200.000		24.381.782	
C) OPERACIONES FINANCIERAS:						
CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.598.124			1.598.124	
CAP. IX	PASIVOS FINANCIEROS	15.335.404	2.800.000		18.135.404	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		128.739.348	10.079.532	1.000.000	4.316.958	135.501.922

### PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

	DIPUTACION	DEPORTES	SODEBUR	TRANSF. INTERNAS	CONSOLIDADO	
A) OPERACIONES CORRIENTES:						
CAP. I	GASTOS DE PERSONAL	43.083.331	740.652	204.000	44.027.983	
CAP. II	GASTOS BIENES CTES. Y SERVICIOS	13.959.910	3.799.120	468.000	18.227.030	
CAP. III	GASTOS FINANCIEROS	881.694			881.694	
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.830.142	1.376.000	300.000	4.316.958	10.189.184
B) OPERACIONES DE CAPITAL:						
CAP. VI	INVERSIONES REALES	40.636.378	4.097.760	28.000	44.762.138	
CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.314.613	66.000		9.380.613	
C) OPERACIONES FINANCIERAS:						
CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.662.024			1.662.024	
CAP. IX	PASIVOS FINANCIEROS	6.371.256			6.371.256	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS:		128.739.348	10.079.532	1.000.000	4.316.958	135.501.922

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Burgos, 15 de febrero de 2010. – El Presidente, Vicente Orden Vigará.

201001156/1197. – 126,00